



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 22 de octubre de 2020

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

Sumario

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS APRUEBA REALIZAR LAS NOTIFICACIONES EN LOS CORREOS ELECTRÓNICOS OFICIALES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE NO CUENTEN CON CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL DE TRANSPARENCIA, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE LAS VERIFICACIONES VIRTUALES, DERIVADO DE LA SITUACIÓN GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN ESTABLECIDA EN EL TÍTULO QUINTO, CAPÍTULOS II, III Y IV, Y EL TÍTULO NOVENO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ADICIONAL DE AQUELLA CONTEMPLADA EN EL TÍTULO QUINTO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES Y ESPECÍFICAS DEL SUJETO OBLIGADO “EL COLEGIO MEXIQUENSE, A.C.” EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, APRUEBA LA PRÁCTICA DE LA

VERIFICACIÓN VIRTUAL OFICIOSA ALEATORIA O MUESTRAL PARA EL EJERCICIO DOS MIL VEINTE.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN Y REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUBLICARÁN LOS SUJETOS OBLIGADOS DE MANERA OBLIGATORIA POR CONSIDERARSE DE INTERÉS PÚBLICO.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO 08/2020-30, POR EL CUAL SE MODIFICA EL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2967, 2991, 2992, 2998, 3001, 3002, 3003, 3004, 3005, 3006, 3192, 3236, 3240, 3253, 3353, 3354, 3355, 3356, 3357, 3358, 3359, 3360, 3364, 3366, 3368, 3369, 3377, 3385, 3386, 3387, 3388, 3389, 3390, 3391, 3392, 3393, 3472, 3474, 3475, 3476, 3477, 3478, 3480, 3481, 3482, 3485, 3486, 3487, 3489 y 3493.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3381, 3479, 3217, 3218, 3219, 3220, 3222, 3227, 3483, 3484, 3488, 3490, 3491, 3492, 3245, 3239, 3244, 3251, 3382, 3256, 3494, 3473, 3493-BIS y 3494-BIS.

Tomo CCX
Número
81

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS



Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, aprueba realizar las notificaciones de los Sujetos Obligados que no cuenten con correo electrónico institucional de transparencia, en los procedimientos de las verificaciones virtuales en los correos electrónicos oficiales, derivado de la situación generada por el virus SARS-CoV2 (Covid-19).

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, APRUEBA REALIZAR LAS NOTIFICACIONES EN LOS CORREOS ELECTRÓNICOS OFICIALES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE NO CUENTEN CON CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL DE TRANSPARENCIA, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE LAS VERIFICACIONES VIRTUALES, DERIVADO DE LA SITUACIÓN GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19).

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos vigésimo segundo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Ley de Transparencia) y 81 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios (Ley de Protección de Datos Personales), el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Instituto), es un órgano público estatal constitucionalmente autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados.

Que el Pleno del Instituto, es el órgano máximo, el cual tomará sus decisiones y acuerdos de manera colegiada, ajustándose para ello, a los principios de certeza, eficacia, gratuidad, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.

Que el artículo 24, fracción XII de la Ley de Transparencia establece que lo sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones generales de transparencia previstas en la Ley de Transparencia o en las determinadas por el Instituto, y en general aquella que sea de interés público.

Que el artículo 107 de la Ley de Transparencia establece que, el Instituto vigilará que las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados cumplan con lo dispuesto en la ley en comento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Que el artículo 109 de la Ley de Transparencia establece que, la verificación tendrá por objeto revisar y constatar el debido cumplimiento a las obligaciones de transparencia según corresponda a cada sujeto obligado, en términos de la ley en comento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Que de conformidad con el artículo 21 de la Ley de Transparencia, todo procedimiento en materia de derecho de acceso a la información deberá sustanciarse de manera sencilla y expedita.

Que de conformidad con el artículo 9, fracción XVIII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el Pleno del Instituto tiene la atribución de aprobar y reformar los Reglamentos, lineamientos, manuales de organización y de procedimientos, acuerdos, políticas e instructivos necesarios para el funcionamiento del Instituto y del Pleno, para el adecuado ejercicio de los recursos públicos asignados.

Que de conformidad con el numeral QUINTO de los Lineamientos para la Verificación Virtual Oficiosa y por Denuncia a los Portales de Internet de las Obligaciones de Transparencia de los sujetos Obligados o de la Plataforma Nacional de Transparencia; las notificaciones con los Sujetos Obligados, se podrán realizar por el sistema de comunicación entre organismos garantes y Sujetos obligados (SICOM), correo electrónico institucional de transparencia o domicilio de la unidad de transparencia del Sujeto Obligado, en el proceso de la verificación virtual.

Que de los Sujetos Obligados que integran el padrón de Sujetos Obligados en materia de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de México y Municipios, algunos cuentan con correo electrónico institucional de transparencia; por lo que en los casos contrarios, las notificaciones y requerimientos se realizan en el domicilio de la unidad de transparencia.

Que el Consejo de Salubridad General en sesión extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2020, acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (Covid-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria.

Que mediante acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 23 y 30 de marzo, el Consejo de Salubridad General, y el 31 de marzo y 21 de abril, todos del año en curso, y la Secretaría de Salud Federal, declararon en el ámbito de sus competencias, reconocimiento de la epidemia de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19).

Que el 22 de abril del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el Acuerdo por el que se fortalecen las medidas preventivas y de seguridad para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus (Covid-19), en el Estado de México y se establece un programa de verificación para su cumplimiento; mismo que abroga al similar de fecha 2 de abril de 2020.

Que el numeral NOVENO del acuerdo citado en el párrafo inmediatamente anterior, señala que una vez terminado el periodo de vigencia de las medidas establecidas en el presente acuerdo, las autoridades sanitarias y demás competentes, emitirán los lineamientos para un regreso ordenado, escalonado y regionalizado a las actividades laborales, económicas y sociales de toda la población en el Estado de México; atendiendo a las medidas que para tal efecto determinen las autoridades sanitarias.

Que el 3 de julio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el Acuerdo por el que se establece el Plan para el regreso Seguro a las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas con motivo del VIRUS SARS-CoV2 (Covid-19), en el Estado de México; mediante el cual se abroga el similar publicado el 20 de mayo de 2020.

Que dicho Acuerdo señala en sus numerales PRIMERO, fracción III; TERCERO y DÉCIMO PRIMERO; que el Estado de México se encuentra dividido en cuatro regiones, que el regreso gradual a las actividades no esenciales se determinará, por región, contribución a la economía de las familias mexiquenses, y el nivel de riesgo sanitario que determine la autoridad sanitaria; y que las actividades gubernamentales que se encuentran suspendidas se reanudarán, de ser el caso, conforme a los Acuerdos que sobre el particular expidan las dependencias e instituciones públicas competentes.

Que en atención a la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (Covid-19) que persiste, con el objetivo de mitigar la dispersión y transmisión del virus, asegurar el cumplimiento de las medidas de seguridad sanitarias implementadas por el Instituto y los Sujetos Obligados y a fin de garantizar un procedimiento expedito en las verificaciones virtuales; las notificaciones en los procedimientos de verificación virtual, así como el cumplimiento a los requerimientos, para aquellos Sujetos Obligados que no cuenten con correo electrónico institucional de transparencia; se llevarán a cabo a través de los correos electrónicos oficiales.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en los artículos 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafos vigésimo segundo, vigésimo tercero y

vigésimo cuarto, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 9, 29, 36, fracciones XIX, XXV y XLIII; y 38 de la Ley de Transparencia; y 9 fracción XVIII del Reglamento Interior de este Instituto, el Pleno del Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba realizar las notificaciones en los correos electrónicos oficiales de los Sujetos Obligados que no cuenten con correo electrónico institucional de transparencia, en los procedimientos de las verificaciones virtuales, derivado de la situación generada por el virus SARS-CoV2 (Covid-19).

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la página electrónica oficial del Instituto.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Técnico del Pleno realice las acciones correspondientes para publicar el presente Acuerdo en la página electrónica institucional y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO. A partir de la entra en vigor del presente Acuerdo, los Sujetos Obligados que no cuenten con correo electrónico institucional de transparencia, contarán con un plazo de diez días naturales para informar a la Dirección General de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Gobierno Abierto, el correo electrónico oficial, que será el medio de comunicación para el procedimiento de verificación virtual.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EVA ABAID YAPUR, JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA, EN LA DÉCIMO NOVENA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
COMISIONADA PRESIDENTA
(RÚBRICA).

EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA
(RÚBRICA).

JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ
COMISIONADO
(RÚBRICA).

JAVIER MARTÍNEZ CRUZ
COMISIONADO
(RÚBRICA).

LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA
COMISIONADO
(RÚBRICA).

ALEXIS TAPIA RAMÍREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO
(RÚBRICA).



Acuerdo mediante el cual se modifican diversas disposiciones de los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la información establecida en el Título Quinto, Capítulos II, III y IV, y el Título Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; adicional de aquella contemplada en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN ESTABLECIDA EN EL TÍTULO QUINTO, CAPÍTULOS II, III Y IV, Y EL TÍTULO NOVENO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ADICIONAL DE AQUELLA CONTEMPLADA EN EL TÍTULO QUINTO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

CONSIDERANDO

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos vigésimo segundo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Ley de Transparencia); el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Instituto) es un órgano público estatal constitucionalmente autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados.

Que el Pleno del Instituto, es el órgano máximo, el cual tomará sus decisiones y acuerdos de manera colegiada, ajustándose para ello, a los principios de certeza, eficacia, gratuidad, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.

Que de conformidad con el artículo 36, fracción IV de la Ley de Transparencia, el Instituto tiene la atribución de establecer lineamientos y criterios administrativos o por reiteración en materia de acceso a la información pública para todos los sujetos obligados de la Ley y vigilar su cumplimiento.

Que de conformidad con el artículo 9, fracción XVIII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el Pleno del Instituto tiene la atribución de aprobar y reformar los Reglamentos, lineamientos, manuales de organización y de procedimientos, acuerdos, políticas e instructivos necesarios para el funcionamiento del Instituto y del Pleno, para el adecuado ejercicio de los recursos públicos asignados.

Que el cuatro de mayo de dos mil dieciséis, el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicó los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, los cuales tienen por objeto definir los formatos que se usarán para publicar la información prescrita en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General).

Que el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios aprobó los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la información establecida en el Título Quinto, Capítulos II, III y IV, y el Título Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; adicional de aquella contemplada en el Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos Técnicos Estatales), publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 14 de junio de 2018, los cuales regulan los criterios sustantivos de contenido, adjetivos de actualización, formato y confiabilidad para la publicación de las obligaciones de transparencia previstas en la Ley de Transparencia adicionales a las señaladas en la Ley General.

Que los Lineamientos Técnicos Estatales, en el artículo 92, fracción XII “El perfil de los puestos de los servidores públicos a su servicio en los casos que aplique”, señalan un periodo de conservación en el sitio de internet de la información “correspondiente al ejercicio en curso”; sin embargo, derivado de los procesos de verificación virtual se advirtió que la actualización de dicha información; a fin de evitar duplicidad en la misma, debería ser “información vigente”.

Que los Lineamientos Técnicos Estatales, en el artículo 92, fracción XVIII denominado “La información relativa a las cuentas públicas estatales y municipales, en términos de la normatividad aplicable; donde deberá incluirse, por lo menos, lo siguiente: (...)” señalaban diverso periodo de actualización al que se genera la información y, a fin de ajustar los criterios a la normatividad del Sujeto Obligado se propone realizar modificaciones a los mismos.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de derecho, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, expide el siguiente:

A C U E R D O

ÚNICO. Se **modifica** el CAPÍTULO SEGUNDO “DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES DEL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, Sección III; fracción XII; CAPÍTULO CUARTO “DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ESPECÍFICAS DEL PODER LEGISLATIVO LOCAL” Sección X; fracción XVIII; el ANEXO I TABLA DE ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN ARTÍCULO 92 “OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES” y el ANEXO III TABLA DE ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN ARTÍCULO 95 “OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ESPECÍFICAS DEL PODER LEGISLATIVO LOCAL” para quedar como sigue:

Sección III

XII. El perfil de los puestos de los servidores públicos a su servicio en los casos que aplique;

Periodo de actualización: Trimestral.

Conservar en el sitio de Internet: Información vigente.

Aplica a: Todos los sujetos obligados, según corresponda.

Sección X

XVIII. La información relativa a las cuentas públicas estatales y municipales, en términos de la normatividad aplicable; donde deberá incluirse, por lo menos, lo siguiente:

a) El Programa Anual de Auditorías;

b) La identificación de la entidad fiscalizable; y

c) El cumplimiento de programas auditados mediante la auditoria del desempeño.

En cumplimiento a la presente obligación de transparencia, el Poder Legislativo del Estado de México publicará la información concerniente a su función de revisión y fiscalización superior del uso y destino de los recursos públicos.

La información se organizará en dos formatos.

En un formato; se publicará el Programa Anual de Auditorías, con sus adecuaciones y modificaciones.

En otro formato, se publicarán los informes de resultados de las cuentas públicas, mismas que por disposición legal, deben entregar las entidades públicas estatales y municipales al Poder Legislativo del Estado de México, para ser revisados por la Legislatura.

Conforme a las disposiciones aplicables, se establece que la revisión y fiscalización de las cuentas públicas es facultad del Poder Legislativo, para lo cual se auxilia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM)¹⁷. En esta virtud, se publicará el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de las Cuentas Públicas Estatales y Municipales, mismas que rinde el OSFEM al Poder Legislativo local, a través de la Comisión de Vigilancia del OSFEM.

En términos del artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, los informes emitidos por el OSFEM incluirán de forma cualitativa y cuantitativa las observaciones y recomendaciones, así como a los procedimientos resarcitorios y demás acciones promovidas, de la siguiente forma: a) Número de auditorías, tipo de auditoria, alcance y planeación de la misma; b) La identificación de la entidad fiscalizable; c) Las observaciones resarcitorias y el seguimiento de los mismos hasta su total conclusión; d) El comportamiento de la entidad fiscalizable

respecto a las observaciones realizadas; y e) El cumplimiento de los programas auditados mediante auditoría del desempeño.

Asimismo, se publicarán los Informes de auditorías y específicos que emita el OSFEM, en su caso¹⁸

La información se organizará por entidad fiscalizable, a efecto de poder consultar el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización, así como los Informes de auditorías y específicos referentes a la entidad fiscalizable durante el ejercicio que corresponda.

Periodo de actualización: Anual de acuerdo con la normatividad correspondiente. Cuando se apruebe cualquier modificación al Programa Anual de Auditorías, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

Conservar en el sitio de Internet: Información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la relativa a tres legislaturas anteriores.

Aplica a: Poder Legislativo del Estado de México.

Criterios sustantivos de contenido

Respecto del Programa Anual de Auditorías, se publicará:

Criterio 1 Número de Legislatura.

Criterio 2 Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa)

Criterio 3 Ejercicio.

Criterio 4 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 5 Fecha de aprobación del Programa Anual de Auditorías, con el formato día/mes/año.

Criterio 6 Fecha de última modificación, en su caso, expresada con el formato día/mes/año. En caso de no haber sufrido modificaciones, se publicará la misma fecha de aprobación.

Criterio 7 Hipervínculo al documento del Programa Anual de Auditorías.

Por cuanto hace a la identificación de la entidad fiscalizable y el cumplimiento de programas auditados mediante la auditoria del desempeño, se publicará:

Criterio 8 Número de Legislatura.

Criterio 9 Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa)

Criterio 10 Ejercicio.

Criterio 11 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año).

Criterio 12 Entidad fiscalizable.

Criterio 13 Hipervínculo al documento completo del Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la cuenta pública revisada correspondiente.

Criterio 14 Hipervínculo a los informes específicos respecto de la entidad fiscalizable.

Criterio 15 Hipervínculo a los Informes de las auditorías practicadas a la entidad fiscalizable.

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 16 Periodo de actualización de la información: Anual de acuerdo con la normatividad correspondiente. Cuando se apruebe cualquier modificación al Programa Anual de Auditorías, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

Criterio 17 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información* (Anexo III).

¹⁷Artículos 116, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, fracción XXXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 94, fracción I y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

¹⁸ Ley de Fiscalización Superior del Estado de México Artículo 2. Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por: XIII. Informes de auditorías: Aquellos que emita el Órgano Superior, en su caso, derivados de denuncias y solicitudes de la Legislatura. XIV. Informes Específicos: aquellos que rinda el Órgano Superior a la Legislatura en Pleno

Criterio 18 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional, la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información* (Anexo III).

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 19 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información.

Criterio 20 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año.

Criterio 21 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año.

Criterio 22 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 23 La información publicada se organiza mediante los formato 22 y 23, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido.

Criterio 24 El soporte de la información permite su reutilización.

Formato 22. LTAIPEMyM_Art_95_Fr_ XVIII

Programa Anual de Auditorías

Número de Legislatura	Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa)	Ejercicio	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Fecha de aprobación (formato día/mes/año)	Fecha de última modificación (formato día/mes/año)	Hipervínculo al documento del Programa Anual de Auditorías

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 23. LTAIPEMyM_Art_95_Fr_XVIII

Identificación de la entidad fiscalizable y cumplimiento de programas auditados mediante la auditoría del desempeño

Número de Legislatura	Duración de la legislatura (del año aaaa al año aaaa)	Ejercicio	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)	Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Entidad fiscalizable	Hipervínculo al documento completo del Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la cuenta pública revisada correspondiente

Hipervínculo a los informes específicos respecto de la entidad fiscalizable	Hipervínculo a los Informes de las auditorías practicadas a la entidad fiscalizable

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

ANEXO I

TABLA DE ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN ARTÍCULO 92 "OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES"

ARTÍCULO	FRACCIÓN	PERIODO DE ACTUALIZACIÓN	OBSERVACIONES ACERCA DE LA INFORMACIÓN A PUBLICAR	PERIODO DE CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN
Artículo 92. Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público de manera permanente y actualizada de forma sencilla, precisa y entendible, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la	Fracción V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer, así como las matrices elaboradas para tal efecto;	Anual		Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.

ARTÍCULO	FRACCIÓN	PERIODO DE ACTUALIZACIÓN	OBSERVACIONES ACERCA DE LA INFORMACIÓN A PUBLICAR	PERIODO DE CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN
<i>información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:</i>				
Artículo 92...	Fracción VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados, así como las matrices elaboradas para tal efecto;	Anual		Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.
Artículo 92...	Fracción XII El perfil de los puestos de los servidores públicos a su servicio en los casos que aplique;	Trimestral.		Información vigente.
Artículo 92...	Fracción XV. Agenda de reuniones públicas a las que convoquen los titulares de los sujetos obligados;	Trimestral.	La información deberá publicarse con la mayor anticipación posible, de conformidad con la normatividad aplicable y la agenda de reuniones que utilicen los sujetos obligados.	Información vigente, la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
Artículo 92...	Fracción XVII. Dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información, así como el registro de las solicitudes recibidas y atendidas;	Trimestral.		Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
Artículo 92...	Fracción XIX. Índices semestrales en formatos abiertos de los expedientes clasificados como reservados que cada sujeto obligado posee y maneja;	Semestral.	La información debe publicarse a más tardar el día hábil siguiente a la aprobación del índice por el Comité de Transparencia o, en su caso, el día hábil siguiente al vencimiento del plazo concedido para tal efecto.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

ANEXO III

TABLA DE ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN ARTÍCULO 95 “OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ESPECÍFICAS DEL PODER LEGISLATIVO LOCAL”

ARTÍCULO	FRACCIÓN	PERIODO DE ACTUALIZACIÓN	OBSERVACIONES ACERCA DE LA INFORMACIÓN A PUBLICAR	PERIODO DE CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN
Artículo 95. <i>Además de las obligaciones de transparencia común a que se refiere el Capítulo II de este Título, el Poder Legislativo Local, deberá poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:</i>	IX. <i>Los manuales de organización y procedimientos y demás disposiciones en los que se establezca su marco jurídico de actuación;</i>	Trimestral	Cuando se decrete, reforme, adicione, derogue o abrogue cualquier norma aplicable al sujeto obligado, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en Diario Oficial de la Federación, el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” o cualquier otro medio de difusión oficial o institucional; o bien, en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su aprobación, en el caso de normas que no sea obligatorio publicar en alguno de los referidos medios de difusión.	Información vigente
Artículo 95...	XVII. <i>La dirección de las oficinas de enlace, oficinas de atención o equivalentes de cada uno de los legisladores;</i>	Trimestral		Información vigente.
Artículo 95...	XVIII. <i>La información relativa a las cuentas públicas estatales y municipales, en términos de la normatividad aplicable; donde deberá incluirse, por lo menos, lo siguiente:</i>	Anual	Cuando se apruebe cualquier modificación al Programa Anual de Auditorías, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles.	Información vigente, la correspondiente a la legislatura en curso y, por lo menos, la relativa a tres legislaturas anteriores.

	<p>a) El Programa Anual de Auditorías;</p> <p>b) La identificación de la entidad fiscalizable; y</p> <p>c) El cumplimiento de programas auditados mediante la auditoría del desempeño.</p>			
--	---	--	--	--

TRANSITORIO

PRIMERO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como la publicación en el portal del Instituto.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

TERCERO. Los sujetos obligados conservarán en el Sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense, interconectado a la Plataforma Nacional de Transparencia, la información que ya se publicó.

ASÍ LO ACORDARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EVA ABAID YAPUR, JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA, EN LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
 COMISIONADA PRESIDENTA
 (RÚBRICA).

EVA ABAID YAPUR
 COMISIONADA
 (RÚBRICA).

JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ
 COMISIONADO
 (RÚBRICA).

JAVIER MARTÍNEZ CRUZ
 COMISIONADO
 (RÚBRICA).

LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA
 COMISIONADO
 (RÚBRICA).

ALEXIS TAPIA RAMÍREZ
 SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO
 (RÚBRICA).



Acuerdo mediante el cual se aprueba la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas del Sujeto Obligado “El Colegio Mexiquense, A.C.” en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA TABLA DE APLICABILIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES Y ESPECÍFICAS DEL SUJETO OBLIGADO “EL COLEGIO MEXIQUENSE, A.C.” EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

CONSIDERANDO

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 6°, apartado A, fracción VIII; 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos vigésimo segundo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Ley de Transparencia); el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Instituto) es un órgano público estatal constitucionalmente autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados.

Que de acuerdo con los artículos 78, 107, 109 y 111 de la Ley de Transparencia, el Instituto, de oficio o a petición de los particulares, verificará el cumplimiento de las obligaciones de transparencia según corresponda a cada Sujeto Obligado.

Que con base en el numeral Noveno, fracción III de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, el Instituto publicará, en su sección de Transparencia, la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas de todos los Sujetos Obligados que se incluyan en su Padrón de Sujetos Obligados. Por otra parte, los Sujetos Obligados publicarán la Tabla de Aplicabilidad que les corresponda individualmente, la cual deberá ser verificada y aprobada por el organismo garante respectivo.

Que, el 13 de noviembre de 2019 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el acuerdo que modificó el Padrón de Sujetos Obligados en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Mediante el cual se incorporó al Sujeto Obligado denominado “El Colegio Mexiquense, A. C.”

Que conforme al artículo 93 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios, “El Colegio Mexiquense, A. C.” envió su proyecto de Tabla de Aplicabilidad.

En tal virtud, revisado y analizado el proyecto de Tabla de Aplicabilidad y la normatividad del Sujeto Obligado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la Tabla de Aplicabilidad de las Obligaciones de Transparencia Comunes y Específicas del Sujeto Obligado “El Colegio Mexiquense, A.C.” en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en los siguientes términos:

Nombre del Sujeto Obligado	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios		Aplica	No Aplica
	Artículo	Fracciones		
XII. Personas Físicas o Jurídico Colectivas				
El Colegio, Mexiquense A. C	92	I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIV, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XL, XLI, XLIII, XLIV, XLV, XLVII, XLVIII, XLIX, L, LII.	X	
		XII, XIII, XV, XVIII, XXII, XXV, XXVI, XXXI, XXXV, XXXIX, XLII, XLVI, LI		X
	93	NA	X	

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno para que realice las gestiones necesarias a efecto de que el presente Acuerdo se publique en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como la publicación de manera íntegra del presente Acuerdo y su anexo en el portal del Instituto en el siguiente vínculo: <http://www.infoem.org.mx/es/contenido/transparencia/directorio-de-sujetos-obligados>

TERCERO. Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

ASÍ LO ACORDARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EVA ABAID YAPUR, JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA EN LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
COMISIONADA PRESIDENTA
(RÚBRICA).

EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA
(RÚBRICA).

JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ
COMISIONADO
(RÚBRICA).

JAVIER MARTÍNEZ CRUZ
COMISIONADO
(RÚBRICA).

LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA
COMISIONADO
(RÚBRICA).

ALEXIS TAPIA RAMÍREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO
(RÚBRICA).



Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, aprueba la práctica de la verificación virtual oficiosa aleatoria o muestral para el ejercicio dos mil veinte.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, APRUEBA LA PRÁCTICA DE LA VERIFICACIÓN VIRTUAL OFICIOSA ALEATORIA O MUESTRAL PARA EL EJERCICIO DOS MIL VEINTE

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos vigésimo segundo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Ley de Transparencia) y 81 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios (Ley de Protección de Datos Personales), el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Instituto), es un órgano público estatal constitucionalmente autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados.

Que el Pleno del Instituto, es el órgano máximo, el cual tomará sus decisiones y acuerdos de manera colegiada, ajustándose para ello, a los principios de certeza, eficacia, gratuidad, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.

Que el artículo 24, fracción XII de la Ley de Transparencia establece que lo Sujetos Obligados deberán publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones generales de transparencia previstas en la Ley de Transparencia o en las determinadas por el Instituto, y en general aquella que sea de interés público.

Que el artículo 107 de la Ley de Transparencia establece que, el Instituto vigilará que las obligaciones de transparencia que publiquen los Sujetos Obligados cumplan con lo dispuesto en la ley en comento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Que el artículo 109 de la Ley de Transparencia establece que, la verificación tendrá por objeto revisar y constatar el debido cumplimiento a las obligaciones de transparencia según corresponda a cada sujeto obligado, en términos de la ley en comento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Que de conformidad con el numeral DÉCIMO SÉPTIMO de los Lineamientos para la Verificación Virtual Oficiosa y por Denuncia a los Portales de Internet de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados o de la Plataforma Nacional de Transparencia; la verificación virtual oficiosa se realizará por selección aleatoria del padrón de Sujetos Obligados en materia de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de México y Municipios.

Que de conformidad con el artículo 9, fracción XVIII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, el Pleno del Instituto tiene la atribución de aprobar y reformar los Reglamentos, lineamientos, manuales de organización y de procedimientos, acuerdos, políticas e instructivos necesarios para el funcionamiento del Instituto y del Pleno, para el adecuado ejercicio de los recursos públicos asignados.

Que mediante acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 23 y 30 de marzo, el Consejo de Salubridad General, y el 31 de marzo y 21 de abril, todos del año en curso, y la Secretaría de Salud Federal,

declararon en el ámbito de sus competencias, reconocimiento de la epidemia de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), así como la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, y medidas de seguridad, entre otras, la de ordenar la suspensión inmediata del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de actividades no esenciales a aquellas no destinadas a la atención de la emergencia en los sectores público, privado y social y su ampliación del 30 de marzo al 30 de mayo de 2020.

Que el 20 de mayo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el Acuerdo por el que se establece el Plan para el Regreso Seguro a las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas con motivo de la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México (Plan de Regreso Seguro).

Que el Plan de Regreso Seguro establece que el regreso gradual a las actividades no esenciales se determinará por: a) región; b) contribución a la economía de las familias mexiquenses, y c) el nivel de riesgo sanitario que determine la autoridad sanitaria a partir del 1 de junio de 2020, de conformidad con el siguiente sistema de semáforos:

Semáforo	Nivel de Riesgo
Rojo	Máximo
Naranja	Alto
Amarillo	Intermedio
Verde	Bajo

Que el 29 de mayo de 2020, se publicó en el en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”; el Acuerdo por el que se modifica el diverso que establece el Plan para el Regreso Seguro a las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas con motivo de la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México, modificándose el numeral DÉCIMO PRIMERO en el que determina que las actividades gubernamentales que se encuentran suspendidas se reanudarán una vez que se actualice la etapa de Riesgo Alto (Semáforo Naranja).

Que el 3 de julio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México; el Acuerdo por el que se establece el Plan para el Regreso Seguro a las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas con motivo de la enfermedad por el virus (COVID-19), en el Estado de México (Plan de Regreso Seguro); mediante el cual se abroga el similar publicado el 20 de mayo de 2020.

Que el artículo DÉCIMO PRIMERO del Plan de Regreso Seguro antes referido, determina que las actividades gubernamentales que se encuentran suspendidas se reanudarán sin perjuicio de lo previsto en el artículo Noveno del mencionado Plan y, de ser el caso, conforme a los Acuerdos que sobre el particular expidan las dependencias e instituciones públicas competentes, asimismo, las instituciones públicas deberán garantizar las medidas de prevención e higiene emitidas por las autoridades sanitarias, y las actividades jurisdiccionales se reanudarán en términos de los Acuerdos que expidan para tal efecto las autoridades competentes.

Que el 23 de marzo, 01 de abril, 07 de mayo, 5 y 24 de junio y 8 de julio del año en curso se publicaron en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, así como el 30 de junio de 2020 se publicó en la página electrónica institucional, los Acuerdos del Pleno del Instituto derivados de las disposiciones de la autoridad sanitaria federal y estatal, en los que se acordó la suspensión de los plazos para el trámite y desahogo de los procedimientos establecidos en la Ley de Transparencia, y la Ley de Protección de Datos Personales, así como la suspensión de las sesiones ordinarias del Pleno al 17 de julio de 2020.

Que el 23 de marzo, 27 de mayo, 5 y 24 de junio y 8 de julio del año en curso se publicaron en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, los acuerdos mediante los cuales el Pleno del Instituto, acordó ampliar los plazos para la carga y actualización, correspondiente a la información generada en el primer semestre del año en curso de las obligaciones de transparencia comunes y específicas determinadas por el Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, al viernes 14 de agosto de 2020, ante la situación generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Que de conformidad con el Calendario Oficial en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, así como de labores del Instituto para el año dos mil veinte y enero dos mil veintiuno, los días 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31 de julio son inhábiles al corresponder al primer período vacacional.

Que el 03 de agosto de 2020, se publicó en la página electrónica oficial del Instituto y el 07 de agosto de 2020, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto reanuda, en dicha fecha, la celebración de las sesiones ordinarias y plazos para el trámite y desahogo de los procedimientos establecidos en la Ley de Transparencia y la Ley de Protección de Datos Personales.

Que en atención a los acuerdos emitidos por la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID 19) y a la capacidad institucional de recursos humanos y materiales para la realización del proceso de verificación virtual oficiosa 2020 aleatoria o muestral; se considerará el porcentaje obtenido en la verificación virtual oficiosa 2019, número de recursos y solicitudes recibidas en el transcurso del presente año; así como el número de sujetos obligados por naturaleza jurídica inscritos en el Padrón de Sujetos Obligados en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Por lo antes expuesto, en las consideraciones de hecho y de derecho y con fundamento en los artículos 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafos vigésimo segundo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 9, 29, 36, fracciones XIX, XXV y XLIII; y 38 de la Ley de Transparencia; y 9 fracción XVIII del Reglamento Interior de este Instituto; el Pleno del Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba la práctica de la verificación virtual oficiosa aleatoria o muestral para el ejercicio dos mil veinte.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la página electrónica oficial del Instituto.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Técnico del Pleno realice las acciones correspondientes para publicar el presente Acuerdo en la página electrónica institucional y en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EVA ABAID YAPUR, JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA, EN LA DÉCIMO NOVENA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
COMISIONADA PRESIDENTA
(RÚBRICA).

EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA
(RÚBRICA).

JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ
COMISIONADO
(RÚBRICA).

JAVIER MARTÍNEZ CRUZ
COMISIONADO
(RÚBRICA).

LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA
COMISIONADO
(RÚBRICA).

ALEXIS TAPIA RAMÍREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO
(RÚBRICA).



Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios aprueba los Lineamientos para establecer el procedimiento de identificación y revisión de la información adicional que publicarán los Sujetos Obligados de manera obligatoria por considerarse de interés público.

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios aprueba los Lineamientos para establecer el procedimiento de identificación y revisión de la información adicional que publicarán los Sujetos Obligados de manera obligatoria por considerarse de interés público.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5, párrafo vigésimo cuarto, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (Ley de Transparencia Local), el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (Instituto o Infoem), es un órgano público estatal constitucionalmente autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado; dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados.

Que el 4 de mayo de 2016, fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el Decreto número 83 por el cual se expidió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, misma que se encuentra armonizada con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública de conformidad con su artículo Quinto Transitorio.

Que para su funcionamiento, el Instituto se regirá por los principios de certeza, eficacia, gratuidad, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.

Que la Ley de Transparencia Local, en su artículo 92 establece las obligaciones de transparencia comunes con las que deben cumplir todos los Sujetos Obligados, dentro de las cuales, se encuentra la prevista en la fracción LII, misma que indica que se deberá publicar cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público, aunado a que deben publicar dicha información con base en los formatos específicos para la fracción XLVIII del artículo 70 de la Ley General y el Anexo XIII de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los Sujetos Obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, con el objetivo de asegurar que la organización, presentación y publicación de la información garantice su homologación y estandarización.

Que para establecer las directrices que deben observarse para identificar la información adicional que se publicará de manera obligatoria por considerarse de interés público, el 15 de abril de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, los **Lineamientos para determinar los Catálogos y Publicación de Información de Interés Público; y para la emisión y evaluación de Políticas de Transparencia Proactiva** (Lineamientos de Interés Público), y modificados el 21 de febrero de 2018, que en algunos preceptos del presente ordenamiento, se citan en su literalidad a fin de evitar la remisión a los Sujetos Obligados de manera constante a dicho documento, empero sin que implique que se sustituya a los referidos lineamientos.

Que conforme a lo dispuesto por los numerales 103 y 105 de la Ley de Transparencia Local, para establecer la información adicional que deben de publicar todos los Sujetos Obligados de manera obligatoria, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios,

deberá solicitar a los Sujetos Obligados, atendiendo a los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y por el propio Instituto, que remitan el listado de información que consideren de interés público, a fin de que se pueda determinar el catálogo de información que cada Sujeto Obligado deberá de publicar como obligación de transparencia adicional.

Que de conformidad con lo expuesto y con apoyo en los artículos 6, apartado A, fracción I, 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafo vigésimo cuarto, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 9, 27, 29, 38 y 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 9, fracción XLVII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales del Estado de México y Municipios, el Pleno del Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN Y REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PUBLICARÁN LOS SUJETOS OBLIGADOS DE MANERA OBLIGATORIA POR CONSIDERARSE DE INTERÉS PÚBLICO.

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. El presente ordenamiento tiene por objeto establecer las bases que deberán observarse en la identificación y revisión de la información adicional que publicarán los Sujetos Obligados de manera obligatoria por considerarse de interés público.

La información de interés público es obligatoria tanto en su identificación como en su publicación.

SEGUNDO. Además de las definiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y el Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Estado de México y Municipios, para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

- I. **Catálogo:** Es el instrumento que relaciona la información que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Estado de México y Municipios, con base en el listado de información remitida por los Sujetos Obligados, determinan como obligación de transparencia por considerarse de interés público y que contiene al menos: temática, descripción, periodo temporal comprendido y unidad administrativa responsable de su custodia;
- II. **Días hábiles:** Todos los del año, excepto sábados, domingos y aquellos inhábiles señalados en el Calendario Oficial en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios;
- III. **Infoem o Instituto:** Al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Estado de México y Municipios;
- IV. **Información de Interés Público:** Aquella que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los Sujetos Obligados;
- V. **Ipomex:** Al portal electrónico de Información Pública de Oficio Mexiquense;
- VI. **Ley de Transparencia Local:** A la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios;
- VII. **Lineamientos:** A los Lineamientos para establecer el procedimiento de identificación y revisión de la información adicional que publicarán los Sujetos Obligados de manera obligatoria por considerarse de interés público;
- VIII. **Listado:** La información que los Sujetos Obligados remiten al Infoem para su revisión, por considerarse de interés público;
- IX. **Pleno:** Es el órgano máximo de autoridad del Instituto, el cual tomará sus decisiones y acuerdos de manera colegiada; y
- X. **Sujetos Obligados.** Los contemplados en la Ley de Transparencia Local.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL PROCEDIMIENTO DE IDENTIFICACIÓN Y REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO

TERCERO. El Infoem solicitará a los Sujetos Obligados, de forma anual, en el mes de enero la remisión del listado de información de interés público.

CUARTO. En atención al requerimiento citado en el numeral que antecede, los Sujetos Obligados procederán a identificar la información de interés público, con base, de manera enunciativa más no limitativa, en lo siguiente:

- I. Información que por disposición legal publique el Sujeto Obligado, es decir, que la legislación, o normatividad interna lo obligue a difundirla y que esté relacionada con sus atribuciones, funciones u objeto social;
- II. La información que ya ha sido publicada y que reviste las características de utilidad y relevancia;
- III. Aquella información que sea requerida de manera frecuente relacionados con solicitudes de información pública;
- IV. La información relevante no solicitada por los particulares, pero que el Sujeto Obligado considere su importancia en relación a su utilidad y relevancia;
- V. La información que por medio de mecanismos de participación ciudadana se considere como de interés público; y
- VI. La información que no sea susceptible de clasificarse en los supuestos previstos en la Ley de Transparencia Local.

QUINTO. Una vez identificada la información, los Sujetos Obligados formularán el listado, que agruparan temáticamente, de manera enunciativa más no limitativa, en los temas siguientes:

- I. Información económica y comercial: Aquella que comprenda, entre otra, la información financiera, de empresas, estadísticas económicas, tales como referentes a inflación y desempleo.
- II. Información referente al medio ambiente: La que comprenda, entre otra, mapas y datos meteorológicos, información sobre la utilización de las tierras, datos estadísticos, cartográficos y documentales relacionados con el ambiente y de recursos naturales.
- III. Información social. La que comprenda, entre otra, información demográfica, datos relacionados con el tema de salud y datos censales.
- IV. Información legal: La que comprenda, entre otra, los boletines decisiones judiciales y acuerdos.
- V. Información política. Aquella relativa a los programas y políticas públicas.
- VI. Información geográfica. La que comprenda, entre otra, información de carreteras y calles, fotografías del territorio, datos geológicos e hidrográficos y datos topográficos.
- VII. Información administrativa. La que permita realizar observaciones sobre gestión y ejercicio de la función cotidiana de los Sujetos Obligados en el ámbito de su competencia.
- VIII. Información técnica: La que deriva de algún estudio realizado por el sujeto obligado o que haya contado con un tercero que permita los particulares mejorar su entendimiento sobre asuntos que son de su competencia.

SEXTO. Para la identificación de la información de interés público, será necesario aplicar las variables metodológicas que se adjuntan al presente como **Anexo 1**.

SÉPTIMO. Los Sujetos Obligados deberán atender el requerimiento del Instituto en un plazo que no podrá exceder de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del mismo.

OCTAVO. El Instituto recibirá la información enviada por el Sujeto Obligado y procederá a analizarla a fin de identificar si reúne las características siguientes:

- I. Que resulte relevante o beneficiosa para la sociedad, es decir, que en posesión de particulares sirva para fortalecer el ejercicio pleno de sus derechos y contribuya a mejorar su calidad de vida;
- II. Que su divulgación resulte útil para que los particulares conozcan y comprendan las actividades que llevan a cabo los Sujetos Obligados;
- III. Que sea información institucional de mayor petición por las personas;
- IV. Que complementa pero no duplique información de otro artículo y/o fracción aplicable a los Sujetos Obligados, previsto en el Título Quinto de la Ley de Transparencia Local; y
- V. Que fomente la cultura de la transparencia, propicie la rendición de cuentas a la sociedad y contribuya al combate a la corrupción.

NOVENO. Una vez analizada la información remitida por los Sujetos Obligados, y en caso de que reúna las características enunciadas en los presentes Lineamientos, referente a la actualización del supuesto de información de

interés público, el Pleno del Infoem emitirá acuerdo en el que establezca qué información integrará el Sujeto Obligado al catálogo de información de interés público.

En caso contrario el Instituto mediante Oficio, requerirá al Sujeto Obligado a efecto de que en un plazo de 5 días hábiles, proporcione la información que se le solicite.

DÉCIMO. El Pleno del Instituto aprobará la información de interés público, así como el formato respectivo, los Sujetos Obligados la publicarán y difundirán, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir de la notificación del Acuerdo respectivo, la información como complementaria a la contemplada en las obligaciones de transparencia establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y formará parte de aquella que se publique en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 fracción LII, 103 y 105 de dicho ordenamiento.

DÉCIMO PRIMERO. La información de interés público que publiquen y difundan los Sujetos Obligados en los Portales de internet será supervisada y verificada de conformidad con lo previsto en la Ley de Transparencia Local y conforme a los procedimientos establecidos por el Instituto.

DÉCIMO SEGUNDO. El Infoem será el encargado de interpretar los presentes Lineamientos y de resolver cualquier asunto no previsto en los mismos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO. Los presentes Lineamientos tendrán efectos vinculantes a partir del primero de enero del dos mil veintiuno, no obstante los Sujetos Obligados deberán remitir el listado de interés público para su validación por el Instituto, en los términos y plazos establecidos en los Lineamientos.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EVA ABAID YAPUR, JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y LUIS GUSTAVO PARRA NORIEGA, EN LA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, ALEXIS TAPIA RAMÍREZ.

Zulema Martínez Sánchez
Comisionada Presidenta
(Rúbrica).

Eva Abaid Yapur
Comisionada
(Rúbrica).

José Guadalupe Luna Hernández
Comisionado
(Rúbrica).

Javier Martínez Cruz
Comisionado
(Rúbrica).

Luis Gustavo Parra Noriega
Comisionado
(Rúbrica).

Alexis Tapia Ramírez
Secretario Técnico del Pleno
(Rúbrica).

Anexo 1. Variables Metodológicas para la formulación del listado.

Este anexo contiene las variables necesarias para la detección de información de interés público que los sujetos obligados deberán publicar de manera obligatoria dentro del portal Ipomex.

El sujeto obligado deberá llenar la Matriz para facilitar la identificación de la información de interés público. A través de este formato los sujetos obligados podrán identificar aquella información que puedan publicar en el ejercicio inmediato siguiente.

Una vez identificada la información, el sujeto obligado enlistará la información de interés público por temas según aquellos que contemplan los lineamientos que para tal efecto se crearon y aprobaron y que derivado del análisis anterior, y en función de sus capacidades y oportunidades, vaya a publicar.

Nota: El Sujeto Obligado deberá enlistar sólo los temas sobre los cuales publicará información en el ejercicio inmediato.

Tema	Información de interés público	Descripción de la información	Fundamento y motivación
Información Económica y Comercial			
Información referente al Medio Ambiente			
Información Social			
Información Legal			
Información Política			
Información Geográfica			
Información Administrativa			
Información Técnica			

El llenado de las Variables Metodológicas deberá contener en la columna izquierda el listado de información que el Sujeto Obligado considera como de interés público, mientras que en el resto de las columnas deberá anotar sí o no, agregando una explicación en la cual se detalle el estatus de su información.

Tema	Esta Información es relevante o beneficiosa para la sociedad Si/No ¿Por qué?	Su divulgación resulta útil para los particulares Si/No ¿Por qué?	Fomenta la cultura de la transparencia Si/No ¿Por qué?	Contribuye al combate a la corrupción. Si/No ¿Por qué?	Complementa pero no duplica información de otro artículo y/o fracción y además es constante en su generación. Si/No ¿Por qué?	Es materia de múltiples solicitudes de información Si/No ¿Por qué?
1.						
2.						
3.						
4.						

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE SU CONSEJO CONSULTIVO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 13, FRACCIÓN XXVI Y 46, FRACCIÓN III DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en relación con el dispositivo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la Honorable Legislatura, podrá crear un organismo autónomo para la protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano.
- II. Que la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, es un Organismo público autónomo orientado a la promoción, prevención y atención de violaciones a derechos humanos de quienes habitan o transitan por el Estado de México, salvaguardando su dignidad, brindando atención con calidad y calidez.
- III. Que la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México dispone en la fracción XXVI del artículo 13 que el Organismo tiene como atribuciones la de expedir su Reglamento Interno y demás disposiciones para regular su organización y funcionamiento.
- IV. Que las fracciones I y III del artículo 46 de la Ley enunciada en el considerando anterior señalan que el Consejo Consultivo cuenta con las facultades de establecer las políticas y criterios que orienten al cumplimiento de los objetivos del Organismo y aprobar su Reglamento Interno y demás disposiciones tendientes a regular su organización y funcionamiento.
- V. Que el artículo 15, fracción IV de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, dispone que el Organismo se integra por las Visitadurías que sean necesarias.
- VI. Que dentro de las Visitadurías Generales a que se refiere el considerando anterior, se encuentran las siguientes: Visitaduría General sede Toluca, Visitaduría General sede Tlalnepantla, Visitaduría General sede Chalco, Visitaduría General sede Nezahualcóyotl, Visitaduría General sede Ecatepec, Visitaduría General sede Atlacomulco, Visitaduría General sede Naucalpan, Visitaduría General sede Tenango del Valle y Visitaduría General sede Cuautitlán.
- VII. Que de conformidad con el Manual General de Organización de esta Comisión protectora de los derechos humanos, las Visitadurías Generales mencionadas tienen como objetivo conocer y resolver sobre presuntas violaciones a derechos humanos, procurando la mediación y la conciliación en los casos en los que proceda, así como brindar orientación, canalización y/o asesoría jurídica a la población usuaria, vinculando acciones con las demás unidades administrativas de esta Comisión de Derechos Humanos contribuyendo a la difusión de los derechos humanos.
- VIII. Que en el ordenamiento aludido en el considerando que antecede, se contempla como una de las funciones de las Visitadurías Generales la de vincular, orientar y supervisar las acciones que realicen los Defensores Municipales de Derechos Humanos de la región de su competencia, de acuerdo con la Ley Orgánica Municipal; así como la normatividad interna de esta Comisión de Derechos Humanos y de su organización y funcionamiento de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos de la entidad.
- IX. Que no obstante lo anterior, la función natural o primigenia de las Visitadurías Generales no es la vinculación, sino la resolución de posibles violaciones a derechos humanos, sin que ello impida que puedan coadyuvar con otras unidades administrativas en la consecución de dicha actividad relacionada con las Defensorías Municipales de Derechos Humanos.

- X. Que bajo los principios de División de Trabajo y Especialización considerados en la Guía Técnica para Estructuradores o Restructuradores Organizacionales, emitida por el Gobierno del Estado de México y con el propósito de fragmentar el proceso de trabajo en actividades precisas y delimitadas, distribuidas en actividades ejecutoras específicas, a fin de facilitar su realización con eficiencia y eficacia, logrando la estandarización, simplificación y especialización del trabajo; se considera que la vinculación es una de las funciones principales de la Secretaría General del Organismo, tal como se establece en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México en su artículo 29, fracción II y específicamente con las Defensorías Municipales de Derechos Humanos, a través del Departamento de Enlace con Defensorías Municipales y ONG, quien tiene como objetivo la vinculación con dichas Defensorías para la defensa, promoción y difusión de los derechos humanos.
- XI. Que en mérito de lo expuesto, y tomando en cuenta que toda actividad que una institución deba desempeñar se organiza en tareas especializadas, las cuales son asignadas a unidades administrativas específicas, cuya coordinación eficaz derivará en el logro de los objetivos institucionales y con el propósito de evitar la duplicidad de funciones y/o actividades, se considera necesario modificar la función señalada en el considerando VIII de este documento, correspondiente a las Visitadurías Generales mencionadas en el considerando VI.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo Consultivo emite el siguiente:

ACUERDO 08/2020-30

POR EL CUAL SE MODIFICA EL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

PRIMERO. Se aprueba la modificación del Manual General de Organización de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, respecto a la función señalada en el considerando VIII de este documento, correspondiente a las Visitadurías Generales mencionadas en el considerando VI, para quedar como sigue:

400C131000 VISITADURÍA GENERAL SEDE TOLUCA

OBJETIVO: ...

FUNCIONES:

...

Coadyuvar con la unidad administrativa correspondiente en la vinculación y orientación de las acciones que realicen las y los Defensores Municipales de Derechos Humanos de la región de su competencia.

...

400C132000 VISITADURÍA GENERAL SEDE TLALNEPANTLA

OBJETIVO: ...

FUNCIONES:

...

Coadyuvar con la unidad administrativa correspondiente en la vinculación y orientación de las acciones que realicen las y los Defensores Municipales de Derechos Humanos de la región de su competencia.

...

400C133000 VISITADURÍA GENERAL SEDE CHALCO

OBJETIVO: ...

FUNCIONES:

...

Coadyuvar con la unidad administrativa correspondiente en la vinculación y orientación de las acciones que realicen las y los Defensores Municipales de Derechos Humanos de la región de su competencia.

...

400C134000 VISITADURÍA GENERAL SEDE NEZAHUALCÓYOTL

OBJETIVO: ...

FUNCIONES:

...

Coadyuvar con la unidad administrativa correspondiente en la vinculación y orientación de las acciones que realicen las y los Defensores Municipales de Derechos Humanos de la región de su competencia.

...

400C136000 VISITADURÍA GENERAL SEDE ECATEPEC

OBJETIVO: ...

FUNCIONES:

...

Coadyuvar con la unidad administrativa correspondiente en la vinculación y orientación de las acciones que realicen las y los Defensores Municipales de Derechos Humanos de la región de su competencia.

...

400C137000 VISITADURÍA GENERAL SEDE NAUCALPAN

OBJETIVO: ...

FUNCIONES:

...

Coadyuvar con la unidad administrativa correspondiente en la vinculación y orientación de las acciones que realicen las y los Defensores Municipales de Derechos Humanos de la región de su competencia.

...

400C138000 VISITADURÍA GENERAL SEDE ATLACOMULCO

OBJETIVO: ...

FUNCIONES:

...

Coadyuvar con la unidad administrativa correspondiente en la vinculación y orientación de las acciones que realicen las y los Defensores Municipales de Derechos Humanos de la región de su competencia.

...

400C145000 VISITADURÍA GENERAL SEDE TENANGO DEL VALLE

OBJETIVO: ...

FUNCIONES:

...

Coadyuvar con la unidad administrativa correspondiente en la vinculación y orientación de las acciones que realicen las y los Defensores Municipales de Derechos Humanos de la región de su competencia.

...

400C146000 VISITADURÍA GENERAL SEDE CUAUTILÁN**OBJETIVO: ...****FUNCIONES:**

...

Coadyuvar con la unidad administrativa correspondiente en la vinculación y orientación de las acciones que realicen las y los Defensores Municipales de Derechos Humanos de la región de su competencia.

...

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica de este Consejo comunicar a las áreas administrativas de esta Comisión, para que en el ámbito de su competencia realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de este acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, así como en la Gaceta de Derechos Humanos, órgano informativo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

SEGUNDO. Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México.

Así lo acordaron y firmaron las y los integrantes del Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, en la Octava Sesión Ordinaria, celebrada el ocho de octubre de dos mil veinte.

Dr. en D. Jorge Olvera García
Presidente
(Rúbrica).

Lic. Carolina Santos Segundo
Consejera Ciudadana
(Rúbrica).

Lic. Leticia Bravo Sánchez
Consejera Ciudadana
(Rúbrica).

L. C. J. O. Verónica Gómez Cerón
Consejera Ciudadana
(Rúbrica).

Lic. Diana Mancilla Álvarez
Consejera Ciudadana
(Rúbrica).

Dr. en D. Gonzalo Levi Obregón Salinas
Consejero Ciudadano
(Rúbrica).

M. en D. María del Rosario Mejía Ayala
Secretaria General de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y Secretaria Técnica del Consejo Consultivo
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
 E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 502/2020 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL SOBRE DECLARACIÓN JUDICIAL DE AUSENCIA DE JOSÉ OTILIO LÓPEZ ESTRADA, promovido por JUANA DESIDERIO RAYON, NANCY LIZZET, NELY GISELA Y ALMA KARINA de apellidos LÓPEZ DESIDERIO: HECHOS: 1.- En fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis la señora Juana Desiderio Rayón y el señor José Otilio López Estrada contrajeron matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal, 2.- De dicho matrimonio procrearon tres hijos a la fecha son mayores de edad. 3.- Manifiesta la señora Juana Desiderio Rayón que desde el día cinco de agosto del año dos mil diecisiete desconoce el paradero del señor José Otilio López Estrada, dado al desconocimiento de su paradero, se ve en la necesidad de recurrir a este Juzgado, para promover el PROCEDIMIENTO JUDICIAL SOBRE DECLARACION JUDICIAL DE AUSENCIA DE JOSE OTILIO LOPEZ ESTRADA. Se le hace saber que deberá comparecer ante este Juzgado, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a manifestar lo que a su interés convenga apercibido, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se designara representante en su rebeldía, haciéndole las notificaciones aun las de carácter personal por lista y Boletín Judicial que se lleva en este Juzgado; Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec, México, el día veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte.

Validación; Fecha de acuerdo diez de septiembre del año dos mil veinte.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

2967.-2, 13 y 22 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

JOSE MARIA MALDONADO ABAD Y CONSTRUCCIONES DE PROGRAMAS HABITACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

GABINO HURTADO RUIZ. Por su propio derecho, promovió bajo el número de expediente 746/2018, en la VIA SUMARIA DE USUCAPION, en contra de JOSE MARIA MALDONADO ABAD Y CONSTRUCCIONES DE PROGRAMAS HABITACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que el suscrito adquirió por el transcurso del tiempo la PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPION a mi favor y por tanto me he convertido en legítimo propietario de la propiedad del terreno y construcciones que sobre el edificadas, ubicada en la calle Vicealmirante Othón P. Blanco, número exterior 6, Manzana IV, Lote Condominal 6, Vivienda 40, Conjunto Habitacional "La Providencia", Colonia Barrio de San Juan, Municipio de Teoloyucan, Estado de México, con la superficie de sesenta punto diez metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias. PLANTA BAJA: AL SUR: En 2.90 metros y 1.70 metros con área común a la unidad condominal; AL OESTE: En 6.20 metros con la vivienda 39. En 4775 metros con patio de servicio de la vivienda 39; AL NORTE: En 4.60 metros con patio de servicio y área de futuro crecimiento de la vivienda 09 del lote 07; AL ESTE: En 2.01 metros con área de futuro crecimiento de la

vivienda 41. En 8.365 y 0.60 metros con la vivienda 41. PLANTA ALTA: AL SUR: En 4.60 metros con vació a área común a la unidad condominal; AL OESTE: En 6.75 metros con la vivienda 39; AL NORTE: En 1.60 metros con vació a patio de servicio de la misma vivienda. En 3.00 metros con vació a azotea de la misma vivienda (área de futuro crecimiento). AL ESTE: En 6.75 metros con la vivienda 41. ABAJO: Con losa de cimentación. ARRIBA: Con losa de azotea. B).- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción que obra a favor de Construcciones de Programas Habitacionales, S.A. de C.V., en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, con los datos siguientes, bajo el folio real número 165715, en la partida 1044 del volumen 392, Libro Primero, sección Primera. C).- La inscripción de la sentencia a mi favor en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, del inmueble materia del presente juicio. II).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Basando sus pretensiones en los hechos que a continuación se resumen: 1.- Desde el día diez de julio del año dos mil, celebre contrato de compra venta con el señor José María Maldonado Abad, respecto del inmueble ubicado en la calle Vicealmirante Othón P. Blanco, número exterior 6, Manzana IV, Lote Condominal 6, Vivienda 40, Conjunto Habitacional "La Providencia", Colonia Barrio de San Juan, Municipio de Teoloyucan, Estado de México. 2).- En el contrato de compra venta de fecha diez de julio del año dos mil, se desprende que el señor José María Maldonado Abad, adquirió el inmueble materia de la presente litis mediante la acta de entrega por parte de representante Legal de Construcciones de Programas Habitacionales, S.A. de C.V., Licenciado Hugo Alberto Almanza González. 3).- Y que el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, le otorgo el crédito número 1597032314, con número de seguridad social 18876706179, y el Registro Federal de Causantes MAAM670110LC2, para la adquisición de la vivienda ubicada en la calle Vicealmirante Othón P. Blanco, número exterior seis, Manzana IV, Lote Condominal 6, Vivienda 40, Conjunto Habitacional "La Providencia", Colonia Barrio de San Juan, Municipio de Teoloyucan, Estado de México. 4).- En el Contrato de compra venta, de fecha diez de julio del año dos mil, se desprende de la cláusula segunda que el suscrito me comprometo y me obligo a comprar y adquirir la vivienda materia de la presente litis. 5).- En el contrato de compra venta, de fecha diez de julio del año dos mil, se desprende de la cláusula segunda que el suscrito de nombre Gabino Hurtado Ruíz, a seguir pagando el inmueble materia de la presente Litis en relación con la cláusula cuarta se seguiría pagando al Infonavit las mensualidades correspondientes, hasta llegar a cubrir la totalidad de dicho crédito, y que a la fecha se encuentra cubierto el crédito mencionado en la cláusula tercera. 6).- El inmueble materia del presente juicio, se encuentra a nombre de Construcciones de Programas Habitacionales, S.A. de C.V., inscrito en el folio real electrónico número 165715, en la partida 1044, del volumen 392, libro primero, sección primera. 7).- Cabe aclarar que la nomenclatura del domicilio materia de la Litis, que se desprende del registro público de la propiedad es el que se identifica con número interior 040, Manzana IV, Lote 6, vivienda 040, Colonia Barrio de San Juan Municipio de Teoloyucan, Estado de México, del propio certificado de Inscripción en el tercer párrafo se desprende la protocolización de la autorización expedida por la Secretaria de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de México, referente al régimen de propiedad en condominio del predio denominado "La Providencia" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 del reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en la que consta que este inmueble tiene como antecedente registral el inscrito bajo las partida 956 a 2436 del volumen 392, Libro Primero, Sección Primera, titular registral Construcciones de Programas Habitacionales S.A. de C.V. Por lo que de acuerdo, que el domicilio materia de la Litis, en base al certificado de inscripción pudiera ser diferente pero cabe aclarar que es el mismo y es complementario, ya que si bien es cierto debería de ser número interior 040 Manzana IV, Lote 6, Vivienda 040 Unidad

Habitacional la Providencia, en la Colonia Barrio de San Juan Municipio de Teoloyucan Estado de México. Por lo que a la fecha diez de julio del año dos mil, en la que se celebra el contrato de compra venta entre el vendedor el señor José María Maldonado Abad y el suscrito de nombre GABINO HURTADO RUIZ, como comprador, ya teniendo la nomenclatura oficial del Ayuntamiento de Teoloyucan, Estado de México, señalamos en dicho contrato de compra venta el domicilio completo siendo el de Vicealmirante Othón P. Blanco, número exterior seis, Manzana IV, Lote Condominal 6, Vivienda 40, Conjunto Habitacional "La Providencia", Colonia Barrio de San Juan, Municipio de Teoloyucan, Estado de México, manifestando bajo protesta de decir verdad que es el mismo inmueble. Asimismo manifiesto que las medidas y colindancias descritas en el contrato de compra venta de fecha diez de julio del año dos mil, celebrado entre el vendedor el señor José María Maldonado Abad y el suscrito de nombre Gabino Hurtado Ruíz, como comprador se menciona las medidas y colindancias, de la cual aclaro que como terreno tiene una superficie de 66.81 metros cuadrados en los cuales en esa superficie tiene una construcción de 64.46 metros cuadrados. 8).- Para efectos de acreditar que el inmueble materia de la presente litis, es el mismo ya que del certificado de inscripción, se desprende el de: número interior 040 Manzana IV, lote 6, vivienda 040 Colonia Barrio de San Juan Municipio de Teoloyucan, Estado de México, del contrato de compra venta de fecha diez de julio del año dos mil, celebrado entre el vendedor el señor José María Maldonado Abad y el suscrito de nombre Gabino Hurtado Ruíz, como comprador se desprende el de Vicealmirante Othón P. Blanco, número exterior seis, Manzana IV, Lote Condominal 6, Vivienda 40, Conjunto Habitacional "La Providencia", Colonia Barrio de San Juan, Municipio de Teoloyucan, Estado de México. Y de la solicitud del certificado de inscripción hecha al registro público de la propiedad de Cuautitlán, Estado de México, de la cual se desprende el de Othón Blanco, Manzana IV, Lote 6, Vivienda 40, Conjunto Habitacional "La Providencia" Teoloyucan, Estado de México. Pues existen elementos suficientes para acreditar que las tres nomenclaturas el corresponde al inmueble materia de la Litis, pues la propia solicitud del certificado de inscripción, se citan los antecedentes registrales del inmueble siendo el de partida 1044, Volumen 392, Libro Primero, Sección Primera. Del certificado de libertad de inscripción en su párrafo tercero se desprende la protocolización de la autorización expedida por la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de México, referente al régimen de propiedad en condominio del predio denominado "La Providencia" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 del reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en la que consta que este inmueble tiene como antecedente registral el inscrito bajo las partidas 956 a 2436 del volumen 392, Libro Primero, Sección Primera. 9).- Desde el día diez de julio del año dos mil, me encuentro en posesión del inmueble ubicado en calle Vicealmirante Othón P. Blanco, número exterior seis, Manzana IV, Lote Condominal 6, Vivienda 40, Conjunto Habitacional "La Providencia", Colonia Barrio de San Juan, Municipio de Teoloyucan, Estado de México, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, con el carácter de propietario, toda vez que en la fecha indicada el señor José María Maldonado Abad, me vendió el inmueble en cita en presencia de dos testigos, entregándome la posesión materia del mismo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en periódico de mayor circulación en el Estado de México haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y boletín judicial.

Cuautitlán, México, cinco de agosto de dos mil veinte, Licenciada Ruperta Hernández Diego, Segundo Secretario de

Acuerdos. Lo anterior en cumplimiento al auto de fecha trece de marzo de dos mil veinte.-Rúbrica.

2991.-2, 13 y 22 octubre.

**JUZGADO DECIMO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

DEMANDADO INCIDENTISTA MARCO ANTONIO MUÑOZ FRANCO.

Se hace saber que en el incidente de ejecución de sentencia del expediente número 487/2013, relativo al juicio Controversia del Orden Familiar promovido por MALDONADO BARRERA PATRICIA contra MARCO ANTONIO MUÑOZ FRANCO, el Juez Décimo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México con residencia en Huixquilucan, en fecha cinco de junio de dos mil dieciocho se dictó auto que admitió la demanda y por auto de once de agosto de dos mil veinte, se ordeno emplazar por medio de edictos al demandado incidentista MARCO ANTONIO MUÑOZ FRANCO, los que contendrán la siguiente relación sucinta:

PRESTACIONES.

A) El pago de la cantidad de \$426,400.00 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); por concepto de rentas obtenidas por MARCO ANTONIO MUÑOZ FRANCO ya que fue condenado por sentencia ahora firme.

B) El pago de los intereses al tipo legal por la cantidad de \$948,115.50 (NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO QUINIENTOS PESOS 50/100 M.N.), calculados a la fecha.

C) El pago de los gastos y costas que se generaren con motivo de la promoción de esta reclamación y presentación de planilla en vía de apremio.

HECHOS 1

1. El 26 de junio de 2013, la suscrita demandó *inter alia* del SR. MARCO ANTONIO MUÑOZ FRANCO, en vía ordinaria civil, la liquidación de copropiedad de los bienes inmuebles ubicados en:

a) Calle Cruz de Cristo número 10, Colonia Santa Cruz del Monte, lote de Terreno No. XXIV, denominado comercialmente como Residencial Bugambilias, perteneciente al Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, y

b) Calle Vialidad de la Barranca No. 4, casa en condominio horizontal construida sobre el módulo 2, lote 4, manzana 1, del Desarrollo Inmobiliario denominado Valle de las Palmas, Colonia San José de los Cedros Municipio de Huixquilucan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México.

2. Asimismo, demandé el SR. MARCO ANTONIO MUÑOZ FRANCO el pago de 50% cincuenta por ciento de los productos e intereses legales correspondientes que se han producido como consecuencia del arrendamiento del inmueble identificado en el inciso a), y que el demandado retuvo.

3. Mediante sentencia dictada el 22 de septiembre de 2014, resolvió en lo concerniente a la parte de interés, lo siguiente:

"...RESOLUTIVO

(...)

TERCERO. Se condena al demandado a pagar a la actora la parte alícuata de rentas que obtuvo respecto del inmueble descrito que corresponde en común para lo cual, la suma a cubrir deberá regularse en la vía de apremio ...”

4. Inconformes (actora y demandado) con la resolución dictada el 22 de septiembre de 2014, interpusimos Recurso de Apelación formándose el Toca Civil número 540/2014, que correspondió conocer a la Primera Sala Colegiada Civil, Región de Tlalnepantla, Estado de México, cuya resolución en la parte conducente, determino:

“...RESOLUTIVO

(..)

SEGUNDO. Se modifica el resolutive tercero, para quedar en los términos siguientes:

“TERCERO. En consecuencia, de lo anteriormente considerado, solamente procede condenar a Marco Antonio Muñoz Franco, al pago del cincuenta por ciento de los ingresos económicos obtenidos por concepto del arrendamiento del inmueble de merito a partir de enero de dos mil dos a octubre de dos mil ocho, a favor de Patricia Maldonado Barrera dejándose para ejecución de sentencia la liquidación correspondiente”

5. Inconformes a la resolución dictada por el Tribunal de Alzada promovimos juicio de Amparo Directo, substanciado que fue por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito con residencia en Toluca, Estado de México, identificados con número de expedientes 38/2015 y 37/2013, por lo tanto, en fecha 23 de abril de 2015, se pronuncio ejecutoria que en la parte de interés determinó:

“... RESUELVE

Primero. La justicia de la Unión Ampara y Protege a PATRICIA MALDONADO BARRERA, a través de su apoderado para pleitos y cobranzas Víctor Manuel Monroy Juárez, contra el acto de la Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, de quien reclamó la sentencia del veintiocho de septiembre de noviembre de dos mil catorce, dictada en el Toca 540/2014 para los efectos considerados en el último considerando de esta ejecutoria.

SEGUNDO. En el amparo adhesivo, LA JUSTICIA DE LA UNIÓN NO AMPARA NI PROTEGE a MARCO ANTONIO MUÑOZ FRANCO, por conducto de su representante legal Angélica Anahí Santana Rivera, respecto de la resolución de veintiocho de noviembre de dos mil catorce, dictada por la Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

6. En estricto cumplimiento a la ejecutoria del Juicio de Amparo Directo Civil número 38/205 relacionado con el amparo adhesivo 37/2013 emitida por el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito con residencia en Toluca Estado de México, el Tribunal de Alzada dejó insubsistente la sentencia dictada el 23 de abril de 2015 por la Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, y en su lugar dicto otra que en la parte de interés resolvió lo siguiente:

“... RESOLUTIVO

TERCERO. Se modifica la sentencia definitiva recurrida dictada el 22 de septiembre 2014, exclusivamente en cuanto hace al resolutive tercero, para quedar en los siguientes términos:

“TERCERO. En consecuencia, de lo anteriormente considerando, solamente procede condenar a Marco Antonio

Muñoz Franco, el pago del cincuenta por ciento de los ingresos económicos del inmueble en mérito a partir de enero de dos mil dos a octubre de dos mil ocho, a favor de Patricia Maldonado Barrera dejándose para ejecución de sentencia la liquidación correspondiente ...”.

7. Por lo que conforme a lo ordenado en el resolutive TERCERO de la sentencia de fecha 28 de mayo de 2015, resulta un total al 50% de \$1,374,515.5

Por lo que emplácese al demandado incidentista MARCO ANTONIO MUÑOZ FRANCO, por medio de edictos, debiéndose publicar por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL a través del cual deberá hacersele saber al demandado incidentista, que deberá comparecer a este Juzgado Décimo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demandada incidental incoada en su contra, así como para ofrecer pruebas si a su interés conviene, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo.

Asimismo se previene al demandado incidentista para que al contestar la demanda, señale domicilio dentro de la circunscripción territorial en que se ubica este Juzgado, para oír y recibir toda clase de notificaciones apercibida que de no hacerlo las ulteriores y aun las de carácter personal se le harán por medio de LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL en términos de lo dispuesto por los artículos 1.170 y 1.182 del código adjetivo en la materia.

Se expiden los presentes edictos a los cuatro días del mes de septiembre de dos mil veinte.- Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Isabel Escobar Cruz.-Rúbrica.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 11 de agosto de 2020.- Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Isabel Escobar Cruz.-Rúbrica.

2992.-2, 13 y 22 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

LINO ANTONIO ROSALES M.

El C. LEOPOLDO PADILLA GONZÁLEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente 1745/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) en contra de BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, JORGE ARTURO GOYTORTUA MARQUEZ y de usted, quien les demanda: A.- En razón de que ha transcurrido el plazo que la ley establece, demanda la prescripción positiva por usucapión, respecto del inmueble identificado como LOTE 10, MANZANA “B”, FRACCIONAMIENTO GRANJAS FAMILIARES ACOLMAN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE VEINTE METROS COLINDA CON LOTE SEIS, AL SUR VEINTE METROS COLINDA CON CALLE DURAZNO, AL ORIENTE TREINTA METROS COLINDA CON LOTE OCHO Y LOTE NUEVE, AL PONIENTE TREINTA METROS Y COLINDA CON LOTE ONCE, con una superficie aproximada se seiscientos metros cuadrados. B.- La inscripción de la sentencia definitiva ante el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, en el folio real electrónico 00155432 y C.- El pago de gastos y costas que el juicio origine. Fundando se demanda en

los siguientes hechos que de manera sucinta se describen: De acuerdo con el certificado de inscripción, el lote de referencia, se encuentra inscrito a favor del BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, en el folio 00155432, aduciendo que el dos de octubre de dos mil uno, adquirió por compraventa celebrada con JORGE ARTURO GOYTORTUA MARQUEZ, el inmueble citado, mismo documento que es su causa generadora de posesión ya que a partir de esa fecha lo posee en concepto de propietario. Manifestando bajo protesta de decir verdad que dicho inmueble lo posee en concepto de propietario desde la fecha de referencia, teniendo la posesión física y materia que le otorgo el C. JORGE ARTURO GOYTORTUA MARQUEZ, asimismo establece que su posesión ha sido de manera pacífica, continua, pública y que ha ejercido actos de dominio tendientes a demostrar a la vista de todos que él tiene la posesión, misma que ha sido de mala fe, pues si bien entró a poseer el bien mediante un acto traslativo de dominio, también es cierto que en el momento de esa celebración, no verifico que su enajenante fuera el legítimo propietario y titular registral para que le diera el derecho de enajenarlo, por lo anterior y dado que el BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO INSTITUCIÓN DE BANCA DEL DESARROLLO, a través de su Apoderada Legal, refirió haber vendido hace más de cuarenta años el multicitado bien, a usted LINO ANTONIO ROSALES M. el actor, enderezó la demanda en su contra, por lo que se le hace saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día de la última publicación, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado y/o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo tal como lo previene el artículo 1.182 del código de procedimientos civiles, así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174 del ordenamiento legal antes invocado.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, DEBIENDO FIJAR ADEMÁS EL SECRETARIO DE ESTE JUZGADO COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LÓPEZ.-RÚBRICA.

2998.-2, 13 y 22 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. FIDEL CAMPOS AMBRIS.

EMPLAZAMIENTO: Se les hace saber que en el expediente 591/2019, Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por BRAULIA ROSA ELENA GARCÉS GUZMÁN, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México el Juez dicto un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la

demanda apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial PRESTACIONES: a).- La Usucapión del Lote de terreno número tres, de la Manzana doscientos cinco, Calle treinta y dos, número ciento cincuenta y dos, en la Colonia Estado de México, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; b).- Una vez dictada la sentencia se giren oficios al Instituto de la Función Registral para la cancelación e inscripción del inmueble; c).- El pago de gastos y costas judiciales. HECHOS: I.- El señor Fidel Campos Ambris adquirió mediante contrato de compraventa el Lote de Terreno número tres, de la Manzana doscientos cinco, Calle treinta y dos, número ciento cincuenta y dos, en la Colonia Estado de México, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, dicha compraventa la celebros con Nacional Financiera, Sociedad Anónima, tal como se comprueba con el certificado de inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad; II.- El día 10 de mayo de 1999 la actora realizo un contrato de compraventa con el señor Fidel Campos Ambris del citado inmueble; III.- La suscrita y el señor Fidel Campos Ambris pactamos voluntariamente el precio del terreno la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), los cuales fueron pagados en efectivo en el momento de ella firma del contrato de compraventa; cuyas medidas y colindancias son; AL NORTE 21.70 METROS CON LOTE 2, AL SUR 21.70 METROS CON LOTE 4, AL ORIENTE 9.85 METROS CON CALLE 32 Y AL PONIENTE 9.85 CON LOTE 28, con una superficie total de 213.74 metros cuadrados; IV.- El día diez de mayo de mil novecientos noventa y nueve el señor Fidel Campos Ambris me hizo entrega física del inmueble, para que lo habitara de buena fe, en calidad de propiedad y públicamente. V.- El día de la compraventa, el señor Fidel Campos Ambris, me hizo entrega de todos y cada uno de los documentos originales relacionados con el inmueble. VI.- El inmueble se encuentra inscrito a favor del ahora demandado el señor Fidel Campos Ambris, bajo la partida 651, volumen 84, libro primero de la sección primera, de fecha de inscripción 22 de enero de 1979, con folio real electrónico 140515. VII.- La suscrita ha pagado los impuestos relacionados con el inmueble desde la posesión con calidad de propietaria. VIII.- La suscrita tiene la posesión del inmueble en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua y pública, como lo demuestra con el contrato de compraventa, los recibos de predio y agua, que me entrego mi contraparte, desde la fecha de compraventa, con diversas notas de compras y facturas.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en cualquier diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el catorce (14) de septiembre de 2020.- DOY FE.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020).- Secretario de Acuerdos, M. en D. P. C. Esperanza Elizabeth Bárcenas Ramírez.-Rúbrica.

3001.-2, 13 y 22 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE SAL
E D I C T O**

A ULISES TENORIO LARUZ Y GUILLERMINA PINEDA DE TENORIO, por conducto de quien legalmente les represente, se hace de su conocimiento que ALEJANDRA SALAS RODRÍGUEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 435/2019, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, con residencia en Ixtapan de la Sal; promovió Procedimiento en la vía Ordinaria Civil (usucapión), demandado la propiedad por usucapión respecto del Terreno ubicado en Calle Galeana número 39, de la población de Tonatico, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte en dos

líneas, una de 14.90 metros con Margarita Sánchez Morales y la otra de 26.00 metros colindando con Simón Popoca, al Sur en dos líneas, una de 17.95 metros colindando con Callejón sin Nombre, y la otra de 26.00 metros colindando con Baldomero Leguizamo, al Oriente en tres líneas, una de 10.00 metros, colindando con Calle Galeana, y la otra de 6.00 metros colindando con Baldomero Leguizamo, y la tercera en 4.65 metros y colinda con Simón Popoca, al Poniente 15.45 metros colindando con Salustia Carreño; como lo acreditado con el original del contrato de compraventa que anexo al presente, dicha propiedad la adquirí de mis vendedores ULISES TENORIO LARUZ Y GUILLERMINA PINEDA DE TENORIO, en fecha catorce de marzo de mil novecientos noventa y ocho, mismo que se encuentra registrado en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito, bajo el número real electrónico 00038487. Desde la realización de la compraventa, la suscrita lo ha venido poseyendo en calidad de propietario y de forma continua y pacífica y que además fue adquirido de buena fe.

El Juez por auto de fecha doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020), ordenó emplazar a los demandados ULISES TENORIO LARUZ Y GUILLERMINA PINEDA DE TENORIO, por medio de edictos, que se publicaran en la GACETA DEL GOBIERNO, y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín Judicial, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que los demandados comparezcan a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía.

Fecha del acuerdo que ordena el presente edicto: doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020).- Secretario de Acuerdos, M. EN D. FIDENCIO HUERTA LÓPEZ.-RÚBRICA.

3002.-2, 13 y 22 octubre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 1277/2018.

NOTIFICAR A ROSALÍN y NERY, AMBAS DE APELLIDOS LÓPEZ TREJO.

MARISOL ARTEMIA LÓPEZ TREJO, CLARITA LÓPEZ TREJO, LUCERO LÓPEZ TREJO y ARACELI LÓPEZ TREJO, denunciaron el juicio sucesorio intestamentario a bienes de CIPRIANO LÓPEZ GARZÓN, por lo que por medio del presente, se les notifica a ROSALÍN y NERY, ambas de apellidos LÓPEZ TREJO, la radicación de la sucesión y por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, comparezcan a deducir los derechos hereditarios que les pudieren corresponder en términos del numeral 4.44 del Código de Procedimientos Civiles. Se fijará además en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución. Si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlas, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EN

CUMPLIMIENTO AL AUTO DE SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE ----- DOY FE -----
SECRETARIO, LIC. JOAQUÍN HERNÁNDEZ ZAMORA.-
RÚBRICA.

3003.-2, 13 y 22 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber a ALBERTINA RAMIREZ HERNANDEZ que en el expediente marcado con el número 671/2019, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, MARIA DEL PILAR MUÑOZ CAMACHO le demanda A) La acción de usucapión a su favor del inmueble ubicado en Calle Alvaro Obregón, manzana 58, Lote 03, Colonia Darío Martínez, Primera Sección, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de 198.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al Noreste 10.00 metros Lote 18; al Sureste 19.88 metros con lote 02, al Suroeste 10.00 metros con calle Alvaro Obregón y al Noroeste 19.90 metros con lote 04. Inmueble que se encuentra inscrito a nombre de ALBERTINA RAMIREZ HERNANDEZ en la Oficina Registral de Chalco, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00045423. B) El pago de gastos y costas. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de demanda: 1.- En fecha 10 de diciembre de 2005, la actora adquirió mediante contrato privado de compraventa de ALBERTINA RAMIREZ HERNANDEZ el predio que se ha descrito, el cual ha adquirido en calidad de propietaria y he estado ejercitando actos de pleno dominio y posesión en quieta, de buena fe, a la vista de todos, sin interrupción, pacíficamente, públicamente. 2.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México a nombre de ALBERTINA RAMIREZ HERNANDEZ bajo el folio real electrónico 00045423, bajo la partida 669, volumen 246, libro primero, sección primera, de fecha 12 de febrero de 1999. 3.- La causa generadora de la posesión fue porque la demandada le transfirió legalmente a la actora el inmueble motivo de la compraventa. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco 05 de julio de dos mil diecinueve 2019, se emplaza a ALBERTINA RAMIREZ HERNANDEZ por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá en rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Procesal Civil, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los cinco días del mes de agosto de dos mil veinte, haciéndolo constar el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado en Derecho JAVIER OLIVARES CASTILLO. DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE CINCO 05 DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE 2019; LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JAVIER OLIVARES CASTILLO.-RÚBRICA.

3004.-2, 13 y 22 octubre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

En el expediente 711/2019, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL y promovido por FILOGONIO CONTRERAS LÓPEZ en contra de MARTÍN BATRES GOMEZ Y FRANK JULES MECKEL BOURAS, reclamando las siguientes prestaciones: A) El cumplimiento forzoso del Contrato privado de compraventa de ocho de agosto del año de dos mil ocho. B) Como consecuencia de la prestación anterior el otorgamiento y firma de escritura respecto al terreno ubicado en calle Garza Lote 4, Manzana 2-A, del Fraccionamiento "Lago de Guadalupe" Municipio de Tultitlán, Estado de México hoy Cuautitlán Izcalli, HOY MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. C) La inscripción preventiva del presente juicio en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán. D) El pago de los gastos y costas que se generen por el presente juicio. Fundo la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de Derecho. HECHOS. I.- El veinte de enero de dos mil, el suscrito y el codemandado MARTÍN BATRES GOMEZ, suscribimos un contrato privado de compraventa respecto del terreno ubicado en Calle Garza Lote 4, Manzana 2-A, del Fraccionamiento "Lago de Guadalupe" Municipio de Tultitlán, Estado de México hoy Cuautitlán Izcalli. Circunstancia que refiere el básico de la acción en la Cláusula Primera del Contrato en comento, inmueble identificable dadas sus medidas y colindancias, situación que es el particular conocimiento de los CC. JORGE ALFREDO MONTOYA CASTILLO Y ANTONIO ROCHA MONCADA, siendo que suscribieron el citado contrato privado de compraventa en su carácter de testigos, no omitiendo manifestar desde este momento que me comprometo a presentar a dichas personas para el día y hora que tenga verificativo el desahogo de su ateste, acompañando a este inicial de demanda como anexo uno, el contrato privado de referencia. II.- El terreno material del presente juicio que se ubica en Calle Garzas Lote 4, Manzana 2-A, del Fraccionamiento "Lago de Guadalupe" Municipio de Tultitlán, Estado de México hoy Cuautitlán Izcalli, se encuentra inscrito bajos los siguientes datos registrales, y de los cuales ya solicite certificado de inscripción permanente, que exhibo como anexo dos, constante de volante universal, solicitud de certificado de inscripción y certificado de inscripción. Superficie 763.29 m2 (setecientos sesenta y tres punto veintinueve metros cuadrados). Medidas y colindancias son: Al norte: 28.80 metros con Calle Garzas; Al Sur 21.00 metros con Lote 2. Al Este: 28.08 metros con Lote 5 y retorno Garzas. Al Oeste: 33.60 metros con Lote 3. Partida 40 volumen 1º auxiliar, libro 1º sección 1º de fecha 03 de Julio de 1971. III.- Es el caso que el hoy demandado en el básico de la acción en el capítulo de antecedentes manifestó haber adquirido el terreno del contrato del cual se reclama, de FRANK JULES MECKEL BOURAS, de lo cual exhibió la escritura en la que se asentó contrato de compraventa entre el Lago de Guadalupe S. A., entregándome copia de dicha escritura (anexo 2)- aunque por desgracia por el transcurso del tiempo ya no es totalmente legible-, siendo que esta última es quien aparece como titular del terreno de referencia en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con Residencia en Cuautitlán México, hecho y circunstancia que les consta a los CC. JORGE ALFREDO MONTOYA CASTILLO Y ANTONIO ROCHA MONCADA, mismo que me comprometo desde este momento a presentar a las personas en mención para el desahogo de sus respectivos atestes. IV.- En la cláusula Segunda del contrato que se exhibe como documento base de la acción, se pacto como precio de la compraventa del inmueble material del contrato la cantidad de \$750,000.00 (setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), pagaderos a la firma del referido documento, circunstancia que aconteció, es decir al momento de la firma del multicitado contrato. Circunstancias que les consta a los CC. JORGE ALFREDO MONTOYA CASTILLO Y ANTONIO ROCHA MONCADA, mismos que me comprometo desde este momento a presentar a las personas en mención para el desahogo de sus respectivos atestes. V.- Es el caso que en la cláusula Quinta del contrato basal de la acción, el hoy demandado, se comprometió a

entregar el terreno materia del básico de la acción, situación que hizo en realidad desde la fecha del contrato, por lo que a la fecha tengo la posesión de tal inmueble. Circunstancias que les consta a los CC. JORGE ALFREDO MONTOYA CASTILLO Y ANTONIO ROCHA MONCADA, mismos que me comprometo desde este momento a presentar a las personas en mención para el desahogo de sus respectivos atestes. VI.- Es de suma importancia señalar que de igual manera he requerido al demandado principal MARTÍN BATRES GÓMEZ y a su vendedor FRANK JULES MECKEL BOURAS, por conducto del primero de los mencionados para ocurrir ante el notario público, sin que a la fecha me hayan hecho caso alguno, pues el señor MARTÍN BATRES GÓMEZ, manifiesta que corresponde al suscrito localizarlo porque el no va a realizar ningún gasto a lo que he respondido que ese es su problema y no el mío, porque yo ya le pague el terreno, motivo por el cual me veo precisado a ocurrir ante su Señoría a reclamar las prestaciones reclamadas. VII.- Es de mencionarse a su señoría que el vendedor MARTÍN BATRES GÓMEZ acreditó su propiedad a la firma del contrato de compraventa basal, mediante un contrato de compraventa signado por FRANK JULES MECKEL BOURAS. Ante el requerimiento para el cumplimiento del contrato, MARTÍN BATRES GÓMEZ, para otorgar la escritura del bien inmueble, señaló que era posible por afirmar que la titular ante el Instituto de la Función Registral es FRANK JULES MECKEL BOURAS. Siendo que este se ha negado a otorgar la escritura respectiva en favor del suscrito, aún cuando tiene conocimiento de que el bien inmueble se me transmitió en propiedad por compraventa, ya que asevera no contar con dinero para el pago de impuestos que les corresponden conforme a las disposiciones fiscales. Por lo anterior se llama a juicio como tercero interesado a FRANK JULES MECKEL BOURAS, ya que bien puede deducir sus derechos respecto del otorgamiento y firma de la escritura respecto del terreno materia del presente juicio. Por lo anterior, las pruebas ofertadas en el escrito inicial de demanda se relacionan con este hecho y se ofrecen para acreditar también el hecho VII de este escrito.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha once de agosto de dos mil veinte, ordenó notificar la radiación del juicio y su llamamiento a la parte codemandado FRANK JULES MECKER BOURAS, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a contestar la demanda instaurada dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda, habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del código adjetivo de la materia. Se expide el día diecisiete de agosto de dos mil veinte.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.- RÚBRICA.

3005.-2, 13 y 22 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
 E D I C T O**

JUDITH TENORIO MIRANDA.

Dado cumplimiento al auto de fecha quince de septiembre del año dos mil veinte, emitido en el expediente número 1410/2018 relativo al Juicio Sumario de Usucapión, promovido por FAUSTO GARCÍA GALLEGOS, en contra de JOSE LUIS

ORTEGA JUAREZ; se le hace saber que: existe una demanda interpuesta en su contra donde se le reclamen las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial de que ha operado a mi favor la usucapación y por ende he adquirido la propiedad respecto del lote de terreno ubicado en la zona cuatro, lote 11, actualmente ubicado en calle Juan Escutia manzana 20, lote 11, de la colonia Darío Martínez segunda sección del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, anteriormente Municipio de Ixtapaluca, Estado de México; b) Como consecuencia de lo anterior la cancelación de la inscripción con que cuenta actualmente dicho inmueble y en su lugar la inscripción de la sentencia ejecutoria en que declare procedente la presente acción de usucapación a mi favor, ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad; quien deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda interpuesto en su contra.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial del Estado de México, en un periódico de mayor circulación; fíjese en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se expide al día veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte.

Fecha del Acuerdo: quince de septiembre del año dos mil veinte.- Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

3006.-2, 13 y 22 octubre.

**JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de FRANCISCO JAVIER MONTES DE OCA PÉREZ Y BLANCA JENNIFER RODRIGUEZ SORIANO, expediente 150/2019, el C. Juez Décimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, mediante providos cinco y diecisiete de agosto de dos mil veinte y veintiuno de agosto de dos mil diecinueve ordenó lo siguiente: "... para que tenga lugar la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA Y EN PÚBLICA SUBASTA del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, identificado conforme al documento base de la acción como: LA VIVIENDA UNO, DE LA CALLE MONTE DEL SOL, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DIEZ, DE LA MANZANA DIECISÉIS DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL POPULAR COMERCIAL Y DE SERVICIOS), DENOMINADO "LA ALBORADA", UBICADO EN LA CARRETERA CUAUTITLAN-MELCHOR OCAMPO, NÚMERO SIETE, LOMA DE XOCOTLA, COLONIA FRACCIÓN RANCHO LA PROVIDENCIA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, inscrito a nombre de FRANCISCO JAVIER MONTES DE OCA PEREZ, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, siendo precio de remate, la cantidad de \$440,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), conforme al avalúo rendido por el perito de la parte actora, y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo y para participar en el remate como postor deben los licitadores consignar previamente en el establecimiento de crédito destinado al efecto por la ley una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Convóquese a postores..."

PARA QUE SE PUBLIQUEN POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIODICO

"LA JORNADA" DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. PORFIRIO GUTIÉRREZ CORSI.-RÚBRICA.

3192.-12 y 22 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

CLEMENTE AURELIO MORALES POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE ERIKA AURELIO REYES.- Se hace de su conocimiento que CELIA ESPINOZA RANGEL EN SU CARACTER DE TUTRIZ DE JESSICA DHEIRA KAFNI ALFARO ESPINOZA, denunció ante éste Juzgado bajo el número de expediente 112/2015 el juicio ORDINARIO CIVIL, reclamando las siguientes prestaciones: A).- Pago y/o indemnización por concepto de la responsabilidad objetiva y el daño moral. B).- El pago y/o indemnización por concepto de la incapacidad permanente para trabajar debido a la incapacidad irreversible causada. C.- El pago de gastos médicos y hospitalarios, así como pago de medicamentos y rehabilitación de por vida. D.- El pago de transportación aérea a la ciudad de Houston, Texas, Estados Unidos de Norteamérica de la interdicta y dos acompañantes a efecto de que reciba tratamiento neurológico y rehabilitación. E.- El pago de medicamentos, alimentos, terapias y honorarios de por vida. F.- La cancelación de Cédula Profesional a LEONARDO BENITEZ CABRERA, EDWIN MORALES Y ANTONIO NIETO GARCIA por ejercicio indebido de profesión. G.- Se condene a la CLINICA LOS ANGELES DE ARAGON por conducto de su propietaria ELVIA REYES MEDINA la cancelación de la licencia sanitaria. H.- Se condene a la propietaria de la CLINICA LOS ANGELES DE ARAGON el pago de daños y perjuicios. I.- Se condene a CLINICA LOS ANGELES DE ARAGON por conducto de su propietaria a su clausura. J.- El pago de gastos y costas que se originen en el presente asunto; lo anterior fundándose en los siguientes hechos: I.- La actora es Licenciada en Derecho, II.- La actora trabajó en la Procuraduría del Estado de México, III.- La actora hasta el día 29 de mayo de 2012 se encontraba completamente sana y con todas sus funciones trabajando de manera normal acordes a la edad de 30 años, en ejercicio de su capacidad jurídica. IV.- El día 29 de mayo de 2012 en pleno uso de sus facultades mentales y físicas, sin enfermedades que afectaran o pusieran en riesgo su vida ingresa a la CLINICA LOS ANGELES DE ARAGON a efecto de que le realizaran una Cirugía Plástica Reconstructiva (implante de mamas y lipoescultura, programada para ese día por los médicos LEONARDO BENITEZ CABRERA, EDWIN MORALES Y ANTONIO GARCIA. V.- Los médicos al momento de la operación omiten aplicar determinados fármacos y métodos que son necesarios, es por ello que en la cirugía la C. JESSICA DHEIRA KAFNI ALFARO ESPINOZA sufrió de una disminución de signos vitales desencadenándose en Embolia Pulmonar Graso, Choque Anafiláctico y Paro Cardíaco Respiratorio ocasionándole un periodo de DIEZ MINUTOS SIN VIDA y como consecuencia a dicha negligencia sufrió de Muerte Masiva de Neuronas y Resequedad de la Corteza Cerebral que dejaron a la suscrita INCAPACITADA DE POR VIDA para realizar y desarrollar una vida normal. VI.- La C. JESSICA DHEIRA KAFNI ALFARO ESPINOZA en fecha 22 de marzo de 2013 fue declarada en Estado de Interdicción por la Incapacidad Permanente e Irreversible designando como tutora a CELIA ESPINOZA RANGEL por el Juez Sexto de lo Familiar de Ecatepec de Morelos, Estado de México. VII.- Ante la C. Agente del Ministerio Público de la Mesa de tramite uno de San Agustín en la carpeta de investigación número 344700580639712 se puede apreciar entrevista que presentó el anestesista ANTONIO NIETO GARCIA en la cual menciona que omitieron emplear las medidas Anti-embolicas y fármacos necesarios para evitar complicaciones; que se tardaron en revivirla porque no se contaba con un fármaco; y demás manifestaciones respecto a la cirugía y negligencias médicas que ocasionaron que la suscrita

quedara interdicta. VIII.- El día 29 de mayo de 2012 los demandados, con el objeto de evadir responsabilidad, tomaron la decisión de mandar traer una ambulancia y llevar sin consentimiento alguno a la C. JESSICA DHEIRA KAFNI ALFARO ESPINOZA al Hospital General de Zona de Ecatepec de Morelos, "JOSE MARIA RODRIGUEZ" donde la ingresaron para dejarla abandonada sin brindarle algún tipo de apoyo, traslado que a sabiendas de que dicho hospital no contaba con los especialistas e instrumentos para su tratamiento y rehabilitación.

Emplácese a CLEMENTE AURELIO MORALES POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE ERIKA AURELIO REYES por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD. ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN. Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del once de febrero de dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARIA LILIA SEGURA FLORES.-RÚBRICA.

3236.-13, 22 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

GEORGE HOLDEN OLIVER y JOSE DE JESUS MARTINEZ GIL.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha siete, diecisiete y veintitrés todos del mes septiembre del dos mil veinte, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, se radico el JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, bajo el expediente número 941/19 promovido por HUGO CALDERON YAÑEZ en contra GEORGE HOLDEN OLIVER Y JOSE DE JESUS MARTINEZ GIL y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones de la parte actora, a continuación: a) La usucapión, que ha operado en favor del suscrito respecto del inmueble denominado CASA MARCADA CON EL NUMERO DOSCIENTOS CATORCE DE LA CALLE ONCE FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL "GINA" EN SANTA CLARA, ESTADO DE MEXICO Y TERRENO EN QUE ESTA CONSTRUIDA LOTE TRES DE LA MANZANA "D" DEL FRACCIONAMIENTO SANTA CLARA (ACTUALMENTE RECONOCIDO COMO JARDINES DE SANTA CLARA), C.P. 55450, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, mismo que cuenta con una superficie total de 84.00 m2 y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 07.00 M2 CON CALLE ONCE, AL SUR: EN 07.00 M2 CON CALLE CATORCE; AL ORIENTE EN 12.00 M2 CON LOTE CUATRO; AL PONIENTE: EN 12.00 CON LOTE DOS. b) LA CANCELACION Y TILDACION de la inscripción del inmueble de referencia y que aparece inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), bajo la PARTIDA 129, VOLUMEN 187, LIBRO 1ro SECCION 1ra, de fecha cuatro de mayo del año dos mil novecientos setenta y dos. c) La inscripción de la SENTENCIA DEFINITIVA que en favor del suscrito se llegue a dictar en el presente juicio, ante el Instituto de la Función

Registral del Estado de México (IFREM), por haber operado en mi favor la "USUCAPION", respecto del predio motivo del presente juicio, mismo que me servirá de título justificativo de dicha propiedad. Quedando bajo los siguientes Hechos: en fecha 15 de abril del año novecientos noventa y ocho, HUGO CALDERON YAÑEZ celebro contrato de cesión de derechos con GEORGE HOLDEN OLIVER Y JOSE DE JESUS MARTINEZ GIL, desde la fecha antes mencionada el señor HUGO CALDERON YAÑEZ, poseyó el inmueble antes mencionado con las medidas y colindancias ya descritas, de forma ininterrumpidas a título de dueño, en calidad de propietario de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, ha cubierto importe de todas y cada una de las contribuciones, pagos de servicio e impuesto inherentes a dicho inmueble, refiere que el inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de los demandados GEORGE HOLDEN OLIVER Y JOSE DE JESUS MARTINEZ GIL. Haciéndole de su conocimiento se le concede el termino de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182 y 183 del Código Adjetivo de la materia.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. DOY FE. DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; A UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

VALIDACION: FECHA DE LOS ACUERDOS QUE SE ORDENARON LA PUBLICACION: SIETE, DIECISIETE Y VEINTITRES TODOS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO, MAESTRA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

3240.-13, 22 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CIBANCO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO F/00388, en contra de MA. DEL ROSARIO HERNANDEZ AVILA, expediente 1347/2019. El Juez Francisco René Ramírez Rodríguez ordenó publicar el siguiente edicto en base a los autos de fecha diecinueve de febrero de dos mil veinte y dos de mayo de dos mil veintiocho:

"Se ordena emplazar a la parte demandada MA. DEL ROSARIO HERNANDEZ AVILA, mediante Edictos, que deberán publicarse POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el Boletín Judicial y en el periódico "EL ECONOMISTA", debiendo mediar entre cada publicación DOS DIAS HABLES, haciendo del conocimiento a la parte demandada que cuenta con un plazo de TREINTA DIAS para que acuda a la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, el cual esta ubicado en AVENIDA NIÑOS HEROES NUMERO 132, COLONIA DOCTORES, DELEGACION CUAUHTEMOC, EN ESTA CIUDAD, a recibir copias simples de la demandada y anexos que se acompañaron a la misma, así como que cuenta con un término de QUINCE DIAS, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, el cual iniciará a partir de que reciba las copias simples de merito o que hayan transcurrido los treinta días supracitados."

Publíquese por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial, así como en el periódico El Economista, debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles.-Ciudad de México, a 02 de septiembre 2020.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCOS MENDOZA MARTÍNEZ.-RÚBRICA. 3253.-14, 19 y 22 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

CARLOS ALBERTO CESAR LOZANO por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 276/2020, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "SAN COSME TERCERO", ubicado en CALLE ENRIQUE YAÑEZ, SIN NÚMERO, BARRIO SAN COSME, MUNICIPIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha seis de enero del mil novecientos ochenta y ocho, lo adquirió del C. URBANO LOZANO CORTEZ, mediante contrato de donación, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.00 METROS, CON AUXILIO GALLEGOS MIRANDA, ACTUALMENTE ELIA NANCY TORIS PINEDA; AL SUR: 24.11 METROS, CON CALLE ENRIQUE YAÑEZ; AL ORIENTE: 39.50 METROS, CON CARLOS ALBERTO CESAR LOZANO, AL PONIENTE: 48.24 METROS, CON LEOPOLDO SANCHEZ, ACTUALMENTE ELIA NANCY TORIS PINEDA, CON UNA SUPERFICIE DE 1,037.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. OTUMBA, MÉXICO, DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE.- DOY FE.- EJECUTORA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA ARIAS SALAZAR.- RÚBRICA.

3353.-19 y 22 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

JUANA MENESES ROMO, promovió por su propio derecho, en el expediente número 640/2020: procedimiento judicial no contencioso, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "EL PEDREGAL" ubicado en Santa Ana Tlachiahualpa, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que desde el veintiséis (26) de agosto del año dos mil (2000), lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con Mario Romo León, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 75.00 metros colinda con Sucesión de Camilo León actualmente José Luis Romo Alemán. AL SUR 1: 54.00 metros colinda con Daniel Arias. AL SUR 2: 137.27 metros colinda con Miguel León. AL ORIENTE: 152.00 metros colinda con César Anastacio Rangel. AL PONIENTE: 212.60 metros colinda con Miguel León. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 22,492.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD. Validación: Treinta de septiembre del año dos mil veinte.- SECRETARIO, LIC. EN D. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

3354.-19 y 22 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

JUANA MENESES ROMO, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 640/2020, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un predio denominado TOLANZOLCO, ubicado en Santa Ana Tlachiahualpa, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que manifiestan que desde el día quince de marzo del dos mil dos, celebro contrato de compraventa con el Señor MARIO ROMO LEÓN, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 16,809.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: MIDE 94.50 METROS COLINDANDO CON CRISTÓBAL LEÓN ROMO, AL SUR MIDE 104.80 METROS COLINDANDO CON JOSÉ LUIS ROMO RAMÍREZ, AL ORIENTE: MIDE 155.00 METROS COLINDANDO CON CRISTÓBAL LEÓN ROMO Y AL PONIENTE: MIDE 187.00 METROS Y COLINDANDO CON PEDRO LEÓN ROMO y VITO LEÓN TENORIO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO EN EL PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA. OTUMBA, MÉXICO, A DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- DOY FE.- EJECUTORA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. PATRICIA ARIAS SALAZAR.-RÚBRICA.

3355.-19 y 22 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

JUANA MENESES ROMO, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 641/2020, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un predio denominado NOPAL GRANDE, ubicado en Santa Ana Tlachiahualpa, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que manifiestan que desde el día veintiséis de junio del dos mil, celebro contrato de compraventa con el Señor MARIO ROMO LEÓN, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 10,322.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: MIDE 147.50 METROS COLINDANDO CON MARIO ROMO LEÓN, AL SUR MIDE 77.00 METROS COLINDANDO CON ANTONIA LEÓN, AL ORIENTE: MIDE 107.00 METROS COLINDANDO CON GABRIEL SANTANA GONZÁLEZ Y AL PONIENTE: MIDE 97.00 METROS Y COLINDANDO CON CESAR ANASTACIO RANGEL.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO EN EL PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA. OTUMBA, MÉXICO, A DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- DOY FE.- EJECUTORA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. PATRICIA ARIAS SALAZAR.- RÚBRICA.

3356.-19 y 22 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

JUANA MENESES ROMO, promovió por su propio derecho, en el expediente número 642/2020: procedimiento judicial no contencioso, INFORMACION DE DOMINIO, respecto

del predio denominado "CHALQUEÑA" ubicado en Santa Ana Tlachihualpa, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que desde el dieciocho (18) de enero del año dos mil dos (2002), lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con Mario Romo León, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 112.00 metros colinda con Ignacio Romo. AL SUR: 85.00 metros colinda con Miguel Medina Martínez. AL ORIENTE: 41.00 metros colinda con Calle. AL SURESTE: 55.00 metros colinda con Miguel Medina Martínez y Francisco Medina Urban. AL PONIENTE: 71.00 metros colinda con Ignacio Romo. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 8,368.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD. Validación: Treinta de septiembre del año dos mil veinte.- SECRETARIO, LIC. EN D. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

3357.-19 y 22 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

JUANA MENESES ROMO, por su propio derecho, promovido en el EXPEDIENTE NÚMERO 642/2020, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un predio denominado NOPAL GRANDE, ubicado en Santa Ana Tlachihualpa, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que manifiestan que desde el día veintiséis de junio del dos mil, celebro contrato de compraventa con el Señor MARÍO ROMO LEÓN, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 13,568.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 1 MIDE 74.05 CON ANASTACIO ALEMÁN TENORIO, AL NORTE 2: MIDE 29.04 METROS COLINDANDO CON MIGUEL LEÓN, AL SUR MIDE 119.63 METROS COLINDANDO CON MARIO ROMO LEON, AL ORIENTE: MIDE 137.26 METROS COLINDANDO CON ISAAC ROMO LEÓN y MIGUEL LEÓN Y AL PONIENTE 1: MIDE 114.54 METROS Y COLINDANDO CON MARCIANO ROMO AVILA, AL PONIENTE 2: MIDE 46.40 METROS Y COLINDANDO CON ANASTACIO ALEMÁN TENORIO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO EN EL PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA. OTUMBA, MÉXICO, A DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- DOY FE.- EJECUTORA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. PATRICIA ARIAS SALAZAR.-RÚBRICA.

3358.-19 y 22 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 903/2020 RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), PROMOVIDO POR JUANA TENORIO HERRERA RESPECTO DEL DENOMINADO "TEPETLAPA", UBICADO EN ANTES CALLE SIN NOMBRE HOY CHAPULTEPEC, SIN NÚMERO, SANTA MARÍA AJOLOAPAN, TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL LO ADQUIRIÓ EN

FECHA 25 DE AGOSTO DE 1973 EL CUAL ADQUIRIÓ Y QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS. AL NORTE: 69.00 METROS CON CERRADA SIN NOMBRE. AL SUR: 68.00 METROS CON ALBERTO SOSA Y ADOLFO EULOGIO FLORES AGUIRRE. AL ORIENTE: 39.00 METROS CON MARCOS ALDANA. AL PONIENTE: 36.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, HOY CALLE CHAPULTEPEC. Teniendo una superficie de 2,672.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2020.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MA. DEL CARMEN HERNÁNDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

3359.-19 y 22 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 583/2020, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ABELARDO DE ANDA FERNÁNDEZ DE CASTRO en su carácter de Apoderado de RESIDENCIAS MODERNAS S.A. DE C.V., respecto del inmueble ubicado en Camino sin nombre, Paraje El Capulín Tierra Maciza, lote 402, San Miguel Ameyalco, Lerma, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al Oeste: 155.61 metros y colinda con Manuela Ilda Allende León (antes Gastón Reyes, Mario Reyes y Porfirio Allende). Al Noreste: 19.50 metros con Residencias Modernas S.A. de C.V. (antes José Cortéz), al Noreste: 24.54 metros con Residencias Modernas S.A. de C.V. (antes Jesús Herrera Rivera). Al Este: 42.69 metros con Residencias Modernas S.A. de C.V. (antes José Hernández). Al Este: 66.22 metros con Rubén Ojeda Cárdenas (antes José Hernández). Al Sureste: 12.91 metros con Residencias Modernas S.A. de C.V. (antes Antelma González). Al Este: 29.48 metros con Residencias Modernas S.A. de C.V. (antes Rosendo Hernández). Al Suroeste: 27.50 metros con Residencias Modernas S.A. de C.V. (antes Antelma González); el predio cuenta con una superficie aproximada de 5,357.70 m² (cinco mil trescientos cincuenta y siete metros con setenta centímetros). El Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Lerma de Villada, Estado de México; admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria de esta entidad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quien se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir en términos de ley.

Se expide en Lerma Estado de México; a los cinco días del mes de octubre de dos mil veinte.- DOY FE.- Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. Silvia Carrasco Hernández.-Rúbrica.

3360.-19 y 22 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

EXPEDIENTE 675/2020.

GERARDA FLORA GARCIA CEBALLOS, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del bien INMUEBLE UBICADO EN CAMINO PANTEÓN ACTUALMENTE NUMERO OFICIAL 97, ATENGUILLO MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 16.00 metros y colinda con JORGE CUELLAR SÁNCHEZ; AL SUR: 16.00 metros y colinda con CAMINO DEL PANTEÓN; AL ORIENTE: 13.00 metros y colinda con EL MISMO TERRENO; AL PONIENTE: 13.00 metros y colinda con CERRADA CUELLAR, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADAMENTE DE 208.00 METROS CUADRADOS; como se desprende del contrato de compraventa y del certificado de no inscripción, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que, desde la FECHA DE TRECE DE ENERO DEL DOS MIL CATORCE, he estando poseyendo de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe, y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado, no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA POBLACION POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS. Validación. Atento a lo ordenado por el auto de fecha TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.- EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO, LICENCIADO JOSE LUIS QUEBRADO CANTOR.-RÚBRICA.

3364.-19 y 22 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente 427/2020, relativo al juicio relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por RICARDO GÓMEZ GARCÍA, en términos del auto de catorce y treinta ambos de septiembre del dos mil veinte, se ordeno publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en del inmueble ubicado en UN LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN UBICADO SEGUNDA PRIVADA DE FRESNOS NUMERO SEIS FRACCIONAMIENTO CASA BLANCA METEPEC ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE EN CERRADA SIN NOMBRE (ANTERIOR 2ª PRIVADA DE FRESNOS SEGÚN DOCUMENTO DE PROPIEDAD) NUMERO 118 ORIENTE (ANTERIOR 6) CASA BLANCA METEPEC ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORTE: En 7.90 METROS COLINDANDO CON JESÚS PEÑA; AL SUR: EN 7.90 METROS COLINDAN CON SEGUNDA PRIVADA DE FRESNOS; AL ORIENTE: EN 28.76 METROS CON RODRIGO TREJO GONZÁLEZ, AL PONIENTE: EN 28.81 METROS CON ERNESTO MONTALVO SALAZAR, cuenta con una superficie de 227 metros cuadrados y 230 metros de construcción. Para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley desde el treinta de junio de mil novecientos noventa y nueve, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; háganse las publicaciones de los edictos respectivos por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria de esta localidad, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Toluca, México; a cinco de octubre de dos mil veinte. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE CATORCE Y TREINTA AMBOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. LUCIA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3366.-19 y 22 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 365/2020, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho MARTHA ALICIA ROBLES MUNDO, en términos del auto de fecha veintiocho de septiembre del dos mil veinte, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en El Paraje Denominado LOS TEQUIMILES, actualmente en sin frente a la vía pública, sin número, Paseos del Valle, Municipio y Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 19.95 mts. (diecinueve metros punto y noventa y cinco centímetros) con Sebastián Carpio Gómez; SUR.- 19.95 mts. (diecinueve metros punto y noventa y cinco centímetros) con Daniel Domínguez; AL ORIENTE.- 20.00 (veinte metros) con Alfredo Bernal; AL PONIENTE.- 20.00 (veinte metros) con Ezequiel Arizmendi; actualmente AL NORTE.- 19.95 mts. (diecinueve metros punto y noventa y cinco centímetros) con Mario Camacho de Jesús; SUR.- 19.95 mts. (diecinueve metros punto y noventa y cinco centímetros) con la calle Antonio Bernal; AL ORIENTE.- 20.00 (veinte metros) con la calle Antonio Albarrán; AL PONIENTE.- 20.00 (veinte metros) con José Alfredo Jiménez Garduño; con una superficie total de 399.00 metros cuadrados aproximadamente, el cual adquirí mediante contrato privado de compraventa de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil catorce (2014), del señor Edmundo Bravo Escamilla, con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de ley.- Toluca, México, a los doce días de octubre de dos mil veinte.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. RUTH CANO JUÁREZ.-RÚBRICA.

3368.-19 y 22 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En el expediente número 358/2020, la promovente FRANCISCA RUTILA CASTILLO ROJAS, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en AVENIDA GUSTAVO BAZ, NUMERO NUEVE, ESQUINA CON CALLE CINCO DE FEBRERO, EN SANTA CRUZ ATIZAPAN, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.36 metros, con HERIBERTA URBINA TERRAZAS;

AL SUR: 14.36 metros con CALLE CINCO DE FEBRERO, ANTES AMADO NERVO; AL ORIENTE: 18.65 metros, con LUISA MOLINA SILES; AL PONIENTE: 18.65 metros, con CALLE GUSTAVO BAZ; con una superficie aproximada de 267.81 metros cuadrados. La Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, con residencia en Santiago Tianguistenco, dio entrada a la presente solicitud y ordeno la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la ciudad de Toluca, Estado de México, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día cinco (5) de octubre del año dos mil veinte (2020).

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veinticinco (25) de septiembre del año dos mil veinte (2020). Para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, LIC. EN D. ZITLALIN HERNANDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

3369.-19 y 22 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
HOY PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1150/17.

SECRETARIA "B".

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, EN CONTRA DE KAPELLMANN PIÑA ERNESTO Y BLANCA ESTELA LOPEZ ESPINOZA DE KAPELLMANN, LA C. JUEZ VIGESIMO QUINTO CIVIL HOY DE PROCESO ESCRITO DE ESTA CIUDAD POR MINISTERIO DE LEY, CON FUNDAMENTI EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 115 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES LICENCIADO LUIS ARTURO DENA ALVAREZ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 122 FRACCION II DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES ORDENO EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A LOS CODEMANDADOS KAPELLMANN PIÑA ERNESTO Y BLANCA ESTELA LOPEZ ESPINOZA DE KAPELLMANN, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO QUE LAS COPIAS SIMPLES PARA EL TRASLADO CORRESPONDIENTE SE ENCUENTRAN EN LA SECRETARIA "B" DE ESTE H. JUZGADO Y QUE SE LES CONCEDE EL TERMINO DE CUARENTA DIAS HABLES PARA QUE CONTESTEN LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA.

CIUDAD DE MEXICO A 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2020.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, POR MINISTERIO DE LEY CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 115 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LIC. LORENA GALINDO RAMIREZ.-RÚBRICA.

Debiendo de publicarse por tres veces de tres en tres días en el periódico EL MILENIO.

3377.-19, 22 y 27 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

- - - CECILIA URBAN CONTRERAS, por su propio derecho, bajo el expediente número 852/2020, promueven ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso, Sobre

Información de Dominio, respecto del inmueble cuya superficie es de 170.00 metros cuadrados, ubicado en EL PARAJE "ZACATENCO" LOCALIZADO EN LA PRIMERA PRIVADA GUILLERMO PRIETO ACTUALMENTE CON EL NÚMERO TRES (3) BARRIO SAN RAFAEL IXTLAHUACA, MUNICIPIO DE TULTEPEC ESTADO DE MÉXICO el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.67 MTS. (OCHO METROS CON SESENTA Y SIETE CENTÍMETROS), y linda con PRIVADA GUILLERMO PRIETO; AL SUR: 08.67 MTS. (CERO OCHO PUNTO METROS CON SESENTA Y SIETE CENTÍMETROS) y linda con ROSA SÁNCHEZ; AL ORIENTE: 19.60 MTS. (DIECINUEVE METROS PUNTO SESENTA CENTÍMETROS) y linda con EUGENIO URBAN SUAREZ actualmente linda con CECILIA URBAN CONTRERAS; AL PONIENTE: 19.60 MTS. (DIECINUEVE METROS PUNTO SESENTA CENTÍMETROS) y linda con DEMESIO URBAN SUAREZ actualmente linda con MARÍA ANGELICA URBAN LEON.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Cuautitlán, México a los nueve (09) días del mes de Octubre del año dos mil veinte (2020).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: Cinco (05) de Octubre de dos mil veinte (2020).- Funcionario: Licenciada Isela Gutiérrez Avalos.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ISELA GUTIERREZ AVALOS.-RÚBRICA.

3385.-19 y 22 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 685/2020, CESAREO MARIN CANIZAL, promueve ante éste juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "XOCOTLA", ubicado en Calle Licenciado Verdad número 13, Barrio San Francisco, Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie de 605.00 m², (seiscientos cinco metros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 29.55 metros colinda con Calle Verdad; al Suroeste: 30.96 metros colinda con Feliz Méndez de Sandoval; al Sureste: 20.07 metros colinda con Guillermo Galicia y: al Noroeste: 19.95 metros con Av. Juárez, lo anterior por haber adquirido el citado inmueble, mediante contrato de compraventa de fecha uno (01) de agosto del año dos mil diez (2010), con la señora MA. ROSARIO VARGAS LAGUNAS.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE LO POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. DADOS EN AMECAMECA A LOS TRECE DÍAS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.- DOY FE.- Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veinte (2020).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA EUGENIA CHAVEZ CANO.-RÚBRICA.

3386.-19 y 22 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. ALFONSO CÁRDENAS MARTÍNEZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 698/2019, PROCEDIMIENTO ESPECIAL

DE JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN para acreditar la posesión del bien inmueble que se ubica en calle PALMA NUMERO 12, SAN LORENZO TEPALTITLAN MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, QUE EN LA ACTUALIDAD TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 7.17 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR C. ROBERTO DIAZ GUADARRAMA; AL SUR: 7.17 METROS CON PRIVADA DE MORELIA; AL ORIENTE: 12.00 METROS COLINDA CON EDGAR SÁNCHEZ DÍAZ Y AL PONIENTE: 12.00 METROS COLINDA CON ANDADOR PRIVADA DE MORELIA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 86.04 M2 (OCHENTA Y SEIS PUNTO CUATRO METROS CUADRADOS).

PRESTACIONES

1.- La declaración mediante resolución judicial de que el suscrito ha adquirido por Usucapión, la propiedad de un lote de terreno ubicado en calle privada Morelia sin número, San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca Estado de México la cual tiene las siguientes medidas y colindancias, y superficie total siguiente:

AL NORTE: 7.17 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR C. ROBERTO DÍAZ GUADARRAMA; AL SUR: 7.17 METROS CON PRIVADA DE MORELIA; AL ORIENTE: 12.00 METROS COLINDA CON EDGAR SÁNCHEZ DÍAZ Y AL PONIENTE: 12.00 METROS COLINDA CON ANDADOR PRIVADA DE MORELIA CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 86.04 M2 (OCHENTA Y SEIS PUNTO CUATRO METROS CUADRADOS).

2.- Como consecuencia de la prestación anterior la cancelación anterior de la inscripción Registral, que obra en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo los datos registrales siguientes: partida 719, volumen 151, libro primero, sección primera, de fecha 6 de octubre de 1975.

3.- La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor del suscrito bajo los datos registrales señalados en la prestación inmediata anterior, en la que conste que ha operado en mi favor la prescripción positiva (usucapión).

4.- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio.

HECHOS

1.- En fecha dieciséis de octubre de dos mil diez, el suscrito celebro un contrato privado de compra venta con el señor EDGAR SÁNCHEZ DÍAZ, respecto de un terreno ubicado en calle privada Morelia sin número San Lorenzo Tepaltitlán, en Toluca Estado de México, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias con una superficie total siguiente:

AL NORTE: 7.17 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR C. ROBERTO DIAZ GUADARRAMA; AL SUR: 7.17 METROS CON PRIVADA DE MORELIA; AL ORIENTE: 12.00 METROS COLINDA CON EDGAR SÁNCHEZ DÍAZ Y AL PONIENTE: 12.00 METROS COLINDA CON ANDADOR PRIVADA DE MORELIA CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 86.04 M2 (OCHENTA Y SEIS PUNTO CUATRO METROS CUADRADOS).

2.- Acto jurídico que se demuestra plenamente con el contrato de privado de compra venta, que exhibe en original al presente escrito de demanda, bajo el anexo número uno. Consecuentemente, desde la fecha de celebración del contrato privado de compraventa con el señor EDGAR SÁNCHEZ DÍAZ, respecto del terreno descrito en el hecho número uno del presente escrito, se me hizo entrega del citado lote de terreno en forma real, virtual, material y jurídica. Por ende desde que adquirí el bien inmueble objeto del presente juicio, la poseo en concepto de propietario, en virtud de que lo adquirí a través del contrato privado de compraventa, que celebre con el señor EDGAR SANCHEZ DÍAZ, en forma pacífica, toda vez que mi posesión es

a la vista, en forma continua, debido a que mi posesión, es el contrato privado de compraventa, documento basal de la presente acción.

3.- Cabe señalar, que el terreno que tengo en posesión, mismo que adquirí mediante contrato privado de compra venta, celebrado con el señor EDGAR SANCHEZ DIAZ, en fecha diez de octubre de dos mil diez, mismo que pertenece a un inmueble de mayor extensión, la cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor de RAYMUNDO DIAZ PERALTA, bajo los siguientes actos registrales: partida 719, volumen 151, libro primero, sección primera, de fecha seis de octubre de 1975, como se acredita en el certificado de inscripción.

4.- Por otro lado a fin de acreditar la procedencia del presente procedimiento se exhibe formato de pago universal del impuesto predial, expedido por el H. Ayuntamiento de Toluca, del que se advierte el valor catastral del bien inmueble de mayor extensión, al que pertenece el terreno a usucapir, ello así debido a que el lote de terreno objeto del presente juicio ya contaba con traslado de dominio.

5.- Debido a que el suscrito ha poseído el lote de terreno objeto del juicio, por más de cinco años, actualizándose la hipótesis requeridas por el Código Civil del Estado de México, acciones por las que debe de declararse judicialmente, que el mismo ha operado a favor del suscrito, la prescripción positiva, motivo por el cual procede a entablar la presente demanda en la vía y forma propuesta.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria. VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN OCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE. Dado en Toluca, Estado de México, a primero de septiembre días del año dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.- RÚBRICA.

3387.-19 y 22 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

EXPEDIENTE NÚM. 706/2020.

PRIMERA SECRETARÍA.

GABRIELA RAMIREZ ROMERO, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "TLATETEHUI" ubicado en CALLE SIN NOMBRE, BARRIO SAN VICENTE, TERCERA DEMARCACIÓN, MUNICIPIO DE TEPETLAXTUC ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 131.70 metros y linda ANTERIORMENTE CON FRANCISCO LABASTIDA, ACTUALMENTE CON AMBROSIO LABASTIDA GARCÍA; AL SUR: 126.20 metros con ANTERIORMENTE EUTQUIO GARCÍA, ACTUALMENTE CASTORA FLORES GARCÍA; AL ORIENTE: 80.25 metros con DANIEL RAMIREZ; AL PONIENTE: 25.00 metros con ANTERIORMENTE CON GENARO MENDOZA, ACTUALMENTE GENARO MENDOZA GALLEGOS, en primera línea y en segunda línea 60.00, ANTERIORMENTE con BENIGNO VAZQUEZ, ACTUALMENTE AMADO VAZQUEZ LABASTIDA Y CALLE; con una superficie de 10,526.21.00 metros cuadrados; que lo adquirió y lo posee desde el TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO por haberlo adquirido por medio de contrato de compra venta de DANIEL RAMIREZ CARMONA.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE. -- DOY FE. --

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: uno de septiembre de dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARÍA DEL CARMEN GARIBAY MANCILLA.-RÚBRICA.

3388.-19 y 22 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1346/2020, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ISMAEL CASAS CAMPOS, sobre un bien inmueble ubicado EN LA LOCALIDAD DE LAS HUERTAS, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, comandancias y superficie son: Al Norte: en cuatro líneas de 10.10, 9.10, 13.00 y 15.00 metros y linda con EMETERIO TOLENTINO NATIVIDAD Y JOSE GUADALUPE VAZQUEZ ESPINOZA; Al Sur: 32.20 metros y linda con ISMAEL BLAS DE JESUS; Al Oriente: 19.20 metros y linda con CAMINO A SAN MIGUEL DE LA VICTORIA y Al Poniente: en dos líneas de 17.50 y 4.40 metros y linda con JUAN AGUIRRE PEREZ, con una superficie de 671.00 metros cuadrados (seiscientos setenta y un metros cuadrados) procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los trece (13) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).- DOY FE.

Auto: nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020).- Secretario de Acuerdos: Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.- Rúbrica.

3389.-19 y 22 octubre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPION DE LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE CLAUDIA BERENICE MEJIA BUENDIA.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 363/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CLAUDIA BERENICE MEJIA BUENDIA. Quien solicitó INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto del inmueble ubicado en calle Emiliano Zapata sur, número 30, de la localidad de San Antonio, municipio de Xonacatlán, Estado de México. Con una superficie aproximada de 107.00 m² (ciento siete metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 15.25 mts. (quince punto veinticinco metros) colinda con Antonio Mejía Miramon; al Sur: 15.25 mts. (quince punto veinticinco metros), colinda con calle Privada sin nombre; al Oriente: 07.00 mts. (siete metros) colinda con calle Emiliano Zapata sur; al Poniente: 07.00 mts. (siete metros) colinda con Sergio Cortés García. Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Tenango de Lerma, México, según consta en el trámite 107713, de fecha veintidós de septiembre de dos mil veinte.

Señala el solicitante que el inmueble motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado el cuatro de mayo del año dos mil trece, con la señora Irma Cortes García. Y desde esa fecha lo ha poseído de manera pacífica, continua, pública y de buena fé a título de propietario.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE EL SOLICITANTE, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL EN TÉRMINOS DE LEY.- DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, Mtra. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- DOY FE.- Administradora del Juzgado, Mtra. en D. Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

3390.-19 y 22 octubre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 261/2020, promovido por ADRIANA ACEVEDO DÍAZ, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietaria, respecto de un inmueble ubicado en Avenida 5 de Mayo número 1006, Colonia Centro, Municipio de Capulhuac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 11.00 metros colindando con Julia Sierra. SUR: 10.50 metros colindando con Arturo Torres. PONIENTE: 17.75 metros colindando con Plácida Ramírez Hernández. ORIENTE: En dos líneas, la primera de 13.35 metros colindando con Luz María Acevedo Díaz, Horacio Acevedo Díaz y Emmanuel Acevedo Díaz; la segunda de 4.40 metros colindando con servidumbre de paso de 21.00 metros de largo por 4.40 metros de ancho. Con una superficie de 181.00 m² (ciento ochenta y un metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Toluca, Estado de México, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020). Doy fe.

FIRMANDO LA SECRETARIA DE ACUERDOS MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL MAHASSEN ZULEMA SANCHEZ RIVERO EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, PUBLICADO EN LA CIRCULAR 61/2016; Y ELECTRÓNICAMENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR 39/2017, QUE CONTIENE EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

3391.-19 y 22 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

SARA MIGUEL TRUJILLO, promueve por su propio derecho ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Lerma, Estado de México, bajo el expediente número 647/2020,

INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el inmueble ubicado en Calle El Arroyo, sin número en la población de Cañada de Alferez, Lerma, Estado de México, identificado con la clave catastral 0382200750000000 predio que tiene una superficie total aproximada de 959.93 m². (novecientos cincuenta y nueve punto noventa y tres metros cuadrados), el cual tiene las siguientes medidas:

Norte: 87.11 metros con José de Jesús Calderón Ojeda, actualmente con Sara Miguel Trujillo.

Poniente: 26.73 metros, con José de Jesús Calderón Ojeda, actualmente con Sara Miguel Trujillo.

Norte: 20.15 metros, con José de Jesús Calderón Ojeda, actualmente con Sara Miguel Trujillo.

Oriente: 70.43 metros, con Crisóstomo Vázquez Rojas, actualmente con Federico Carlos Fernández Senderos.

Sur: 9.92 metros, con calle el Arroyo.

Norponiente: 9.19 metros con José de Jesús Calderón Ojeda, actualmente con Sara Miguel Trujillo.

Poniente: 39.11 metros con José de Jesús Calderón Ojeda, actualmente con Sara Miguel Trujillo.

Sur: 103.07 metros con José de Jesús Calderón Ojeda, actualmente con Sara Miguel Trujillo.

Poniente: 2.85 metros con calle cerrada el Arroyo.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN ÉSTA LOCALIDAD. LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. KAREN GUZMAN DE LA RIVA.-RÚBRICA.

3392.-19 y 22 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

A LOS INTERESADOS.

EL C. LAURA LETICIA CÁRDENAS MARTÍNEZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 696/2019 PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN para acreditar la posesión del bien inmueble que se ubica en calle PALMA NUMERO 12, SAN LORENZO TEPALTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, QUE EN LA ACTUALIDAD TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 7.20 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR C. ROBERTO DIAZ GUADARRAMA; AL SUR: 7.20 METROS CON PRIVADA DE MORELIA DE CUATRO METROS CINCUENTA CENTÍMETROS; AL ORIENTE: 12.00 METROS COLINDA CON PASO DE SERVICIO DE DOS METROS NOVENTA Y SIETE CENTÍMETROS Y AL PONIENTE: 12.00 METROS COLINDA CON ALFONSO CÁRDENAS MARTÍNEZ CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 86.40 M2 (OCHENTA Y SEIS METROS Y PUNTO CUARENTA CENTÍMETROS CUADRADOS).

PRESTACIONES

1.- La declaración mediante resolución judicial de que el suscrito ha adquirido por Usucapión, la propiedad de un lote de terreno ubicado en calle privada Morelia sin número, San Lorenzo Tepaltitlán, Toluca Estado de México la cual tiene las siguientes medidas y colindancias, y superficie total siguiente:

AL NORTE: 7.20 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR C. ROBERTO DIAZ GUADARRAMA; AL SUR: 7.20 METROS CON PRIVADA DE MORELIA DE CUATRO METROS CINCUENTA CENTÍMETROS; AL ORIENTE: 12.00 METROS COLINDA CON PASO DE SERVICIO DE DOS METROS NOVENTA Y SIETE CENTÍMETROS Y AL PONIENTE: 12.00 METROS COLINDA CON ALFONSO CÁRDENAS MARTÍNEZ CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 86.40 M2 (OCHENTA Y SEIS METROS Y PUNTO CUARENTA CENTÍMETROS CUADRADOS).

2.- Como consecuencia de la prestación anterior la cancelación anterior de la inscripción Registral, que obra en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo los datos registrales siguientes: partida 719, volumen 151, libro primero, sección primera, de fecha 6 de octubre de 1975.

3.- La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor del suscrito bajo los datos registrales señalados en la prestación inmediata anterior, en la que conste que ha operado en mi favor la prescripción positiva (usucapión).

4.- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio.

HECHOS

1.- En fecha 31 de mayo de 2011, el suscrito celebro un contrato privado de compra venta con el señor EDGAR SÁNCHEZ DÍAZ, respecto de un terreno ubicado en calle privada Morelia sin número San Lorenzo Tepaltitlán, en Toluca Estado de México, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias con una superficie total siguiente:

AL NORTE: 7.20 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR C. ROBERTO DIAZ GUADARRAMA; AL SUR: 7.20 METROS CON PRIVADA DE MORELIA DE CUATRO METROS CINCUENTA CENTÍMETROS; AL ORIENTE: 12.00 METROS COLINDA CON PASO DE SERVICIO DE DOS METROS NOVENTA Y SIETE CENTÍMETROS Y AL PONIENTE: 12.00 METROS COLINDA CON ALFONSO CÁRDENAS MARTÍNEZ CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 86.40 M2 (OCHENTA Y SEIS METROS Y PUNTO CUARENTA CENTÍMETROS CUADRADOS).

2.- Acto jurídico que se demuestra plenamente con el contrato de privado de compra venta que exhibe en original al presente escrito de demanda, bajo el anexo número uno. Consecuentemente, desde la fecha de celebración del contrato privado de compraventa con el señor EDGAR SÁNCHEZ DÍAZ, respecto del terreno descrito en el hecho número uno del presente escrito, se me hizo entrega del citado lote de terreno en forma real, virtual, material y jurídica. Por ende desde que adquirí el bien inmueble objeto del presente juicio, lo poseo en concepto de propietario, en virtud de que lo adquirí a través del contrato privado de compraventa, que celebre con el señor EDGAR SANCHEZ DÍAZ, en forma pacífica, toda vez que mi posesión ha sucedido sin motivos violentos, el cual ha sido en forma pública y mi posesión es a la vista pública, en forma continua, debido a que mi posesión, no ha sido interrumpida por ninguna persona, o hecho alguno, de buena fe, ya que la causa generadora de mi posesión, es el contrato de compraventa, documento basado en la presente acción.

3.- Cabe señalar, que el terreno que tengo en posesión, mismo que adquirí mediante contrato privado de compra venta, celebrado con el señor EDGAR SÁNCHEZ DÍAZ, en fecha treinta y uno de mayo de dos mil once, mismo que pertenece a un inmueble de mayor extensión, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor de RAYMUNDO DÍAZ PERALTA, bajo los siguientes actos registrales: partida 719, volumen 151, libro primero, sección primera, de fecha seis de octubre de 1975, como se acredita en el certificado de inscripción, que en copia certificada se exhibe a la presente demanda, ello así debido a que su original fue presentado ante otra autoridad.

4.- Por otro lado a fin de acreditar la procedencia del presente procedimiento se exhibe formato de pago universal del impuesto predial, expedido por el H. Ayuntamiento de Toluca, del que se advierte el valor catastral del bien inmueble de mayor extensión, al que pertenece el terreno a usucapir, ello así debido a que el lote de terreno objeto del presente juicio ya contaba con traslado de dominio.

Respecto al formato de pago se advierte el valor catastral, del bien inmueble a que pertenece el terreno a usucapir, esto de una operación aritmética se obtiene el valor que corresponde al valor del terreno a usucapir es decir de \$1,433,615 (valor catastral), dividido entre 1001.0 metros (superficie del inmueble que ampara el 3erol citado formato de pago de predial.), da como resultado la cantidad de \$1432.18 (que corresponde la valor catastral por metro cuadrado y que multiplicado este, por fracción de terreno a usucapir esto es de 86.40 metros, da como resultado la cantidad de \$123,740.00 cantidad que corresponde al valor catastral de la fracción de terreno que interesa.

5.- Debido a que el suscrito ha poseído el lote de terreno objeto del juicio, por más de cinco años, actualizándose la hipótesis requeridas por el Código Civil del Estado de México, acciones por las que debe de declararse judicialmente, que el mismo ha operado a favor del suscrito, la prescripción positiva, motivo por el cual procede a entablar la presente demanda en la vía y forma propuesta.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria. VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN OCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE. Dado en Toluca, Estado de México, a primero de septiembre días del año dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.- RÚBRICA.

3393.-19 y 22 octubre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 1435/2020, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por PEDRO DANIEL CRUZ, sobre un bien inmueble ubicado LA FRACCIÓN 10 C, LLAMADA ANTERIORMENTE RANCHO DE LA ESPERANZA DEL FRACCIONAMIENTO DE LA HACIENDA DE ARROYO ZARCO DE LA LOCALIDAD DE ALDAMA, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 58, 51.80, 88.80 y 59.20 metros y linda con RODOLFO RODRÍGUEZ GARDUÑO; Al Sur: 160, 20, 40 y 100 metros y linda con GERARDO DANIEL; Al Oriente: 449.00 metros y linda con GUADALUPE RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ y Al Poniente: 280.00 metros y linda con MERCEDES DANIEL GÓMEZ Y MARTÍN DANIEL RUIZ, con una superficie de 70,117

metros cuadrados (setenta mil ciento diecisiete metros cuadrados) procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los dieciséis (16) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).- DOY FE.

Auto: catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020).- Secretario de Acuerdos: Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.- Rúbrica.

3472.-22 y 27 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

PRIMERA SECRETARIA.

EXPEDIENTE 1869/2019.

ROSA MARIA MIRANDA DE LA VEGA promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "Coapiatoco" o "Cuapiatoco", ubicado en calle Xometitla, Sin Número, Barrio la Asunción, Cuarta Demarcación, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE 60.00 METROS Y COLINDA CON ROSA MARIA MIRANDA DE LA VEGA; AL NOROESTE: 56.10 METROS Y COLINDA CON JOSÉ ELIAS RODRIGUEZ NEVARES, ANTES ELIAS RODRIGUEZ; AL SUROESTE: 60.60 METROS Y COLINDA CON CALLE XOMETITLA; AL SURESTE: 53.40 METROS Y COLINDA CON VALENTE CURIEL SEGUNDO; con una superficie de 3,2960.07 metros cuadrados.

Fundado su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha diez de agosto del año dos mil diez, el actor celebró contrato de compraventa con la señora MARIA CONCEPCIÓN DE LA VEGA BRAVO respecto del inmueble cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes del dominio público y privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DESIGNÁNDOSE "EL OCHO COLUMNAS" POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.

Validación: Atento a lo ordenado por auto de doce de octubre de dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA GUERRERO GOMEZ.- FIRMA ELECTRONICA.-RÚBRICA.

3474.-22 y 27 octubre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

En el expediente 209/2020 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, promovido por ANTONIO ARIAS ROMERO, apoderado legal de MÓNICA ARIAS MORENO, en términos del auto de siete de octubre de dos mil veinte, se ordeno publicar el edicto respecto del terreno y

casa construida ubicado en Calle Ignacio Zaragoza sin número, en el poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Metepec, Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al poniente: 15.30 metros con Ana Estévez Sicilia, al oriente: 15.30 metros que se divide en dos líneas, 5 metros con Calle y 10.30 metros con Leticia López Cárdenas y Estela Cárdenas, actualmente en esta última línea con Leticia López Cárdenas, al sur: 10.65 metros con Ana Elena Estévez Sicilia, actualmente Imelda Guerrero Delgado, al norte: 10.65 metros con Nereo Jiménez Ordóñez, actualmente Leticia López Cárdenas, con una superficie total de 163.00 metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído desde el diecisiete de enero de dos mil ocho, hasta el día de hoy, con las condiciones exigidas por la ley, es decir, de manera pacífica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe; por lo que se ha ordenado su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Metepec, México; dieciséis de octubre de dos mil veinte.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA EVA MARÍA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

3475.-22 y 27 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACION DE DOMINIO

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 320/2020, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo ADELINE ROGEL HERNÁNDEZ en carácter de apoderado legal de ANDRÉS CRISTIAN LOZA TORALES, en términos de auto de fecha ocho de septiembre de dos mil veinte, se ordeno publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en Calle sin nombre sin número, paraje el Arenal, San Juan Tilapa, Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 18.00 metros y colinda con calle sin nombre; AL SUR.- 26.00 metros y colinda con Francisco Albarrán Valenzuela, AL ORIENTE.- 24.00 metros y colinda con carretera a San Juan Tilapa, AL PONIENTE.- 24.00 metros y colinda con barranca, para acreditar que lo ha poseído desde el diecinueve de mayo del año dos mil catorce, que adquirí por contrato de compra venta celebrado con Francisco Albarrán Valenzuela, con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los diecisiete días de septiembre de dos mil veinte. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. RUTH CANO JUÁREZ.-RÚBRICA.

3476.-22 y 27 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 160/2020, JUAN MANUEL ARRIETA SUÁREZ, promueve ante este Juzgado el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "TLAPECHOACAN", que se ubica en la San Antonio Zoyatzingo, Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie de 6,119.14 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 54.50 METROS Y COLINDA CON ADOLFO BECERRA, AL SUR: 22.80 METROS Y COLINDA CON ROSA AGUIRRE, AL ORIENTE: 152.50 METROS Y COLINDA CON FLORENCIO CASTILLA POLANCO, AL PONIENTE: 71.80 METROS Y COLINDA CON CATALINA GARCÍA, OTRO PONIENTE: 97.60 METROS Y COLINDA CON BERNABE LÓPEZ RAMOS.

PARA SU PUBLICACIÓN EDICTOS POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PUBLICÁNDOLOS TANTO EN LA GACETA DEL GOBIERNO COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. DADOS EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- DOY FE.- Fecha de acuerdo trece de febrero del año dos mil veinte.- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. MARTIN OMAR ALVA CALDERÓN.-RÚBRICA.

3477.-22 y 27 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 159/2020, JUAN MANUEL ARRIETA SUAREZ, promueve ante éste juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, respecto del inmueble denominado "TLAPECHOACAN", ubicado en la comunidad de San Antonio Zoyatzingo, Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie de 10000.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 61.50 metros, colinda con Adolfo Becerra; al Sur 61.50 metros, colinda con Rosa Aguirre; al Oriente 163.50 metros, colinda con Margarita Galicia Rosales; al Poniente 163.50 metros, colinda con Zerafin García López.

Dicho ocursoante manifiesta que desde el día CINCO (05) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011), posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de lo por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. DADOS EN AMECAMECA, EL SEIS (06) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE (2020).- DOY FE.- Fecha del acuerdo: Trece (13) De Febrero Del Dos Mil Veinte (2020).- Secretario de Acuerdos, Lic. María Eugenia Chávez Cano.-Rúbrica.

3478.-22 y 27 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 1126/2017, deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO

FINANCIERO, FIDUCIARIO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE CENTRO DE CAPITAL IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 860 en contra de RICARDO DIAZ QUIROZ Y MA. GUADALUPE QUINTANA GALINDO el C. Juez dictó unos autos que en su parte conducente dicen.-----

1126/2017.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DA CUENTA AL C. JUEZ CON UN ESCRITO RECIBIDO EN ESTE JUZGADO EN FECHA TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE. EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.- CONSTE.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE.

Agréguese a los autos del expediente el escrito de cuenta presentado por el apoderado de la parte actora y dos copias simples del mismo que se acompañan, a quien se le tiene devolviendo el oficio número 739/2020 y exhorto que envía el Primer Secretario de Acuerdos del JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, sin diligenciar por los motivos que en el mismo se señalan; para que obren en autos como constancia. Por otra parte, como lo solicita elabórese de nueva cuenta atento exhorto al C. JUEZ CIVIL EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Órgano Jurisdiccional se sirva dar cumplimiento al presente, así como a los autos de fechas veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete y nueve de septiembre de dos mil diecinueve. Facultando al C. Juez Exhortado para que, con plenitud de jurisdicción, acuerde promociones, gire oficios, habilite días y horas inhábiles y expida copias certificadas.- Para lo cual proceda el Ciudadano Encargado del Archivo de este Juzgado, a turnar el presente expediente a la persona encargada de elaborar el turno para que bajo la más estricta responsabilidad de ambos servidores públicos se dé cumplimiento a lo antes ordenado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México Licenciado TOMAS CISNEROS CURIEL ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada VIANEY ALHELÍ RODRIGUEZ SANCHEZ que autoriza y da fe.- Doy fe.- L. ABR

"EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE..." a efecto de que emplazar a la parte demandada RICARDO DIAZ QUIROZ y MA. GUADALUPE QUINTANA GALINDO... publiquen un extracto del acuerdo emitido con fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, así como el presente proveído, debiendo publicarse dichos edictos por tres veces, de tres en tres días: en el BOLETÍN JUDICIAL y en el Periódico "EL HERALDO DE MEXICO", haciéndoles saber que deberán comparecer..." dentro del término de CUARENTA DÍAS HÁBILES, posteriores a la fecha de la última publicación de los edictos, comparezca a recibir las copias de traslado de la demanda y documentos exhibidos..." para que dentro del término legal de QUINCE DÍAS, contados partir de que reciban las copias simples de referencia..." den contestación a la demanda..." apercibidos de que, en caso de no hacerlo, serán declarados rebeldes..." gírese atento exhorto acompañándole los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores y por comisión de éste juzgado se sirva practicar el emplazamiento ordenado a la parte demandada, en los términos indicados en el presente auto en la GACETA o PERIÓDICO OFICIAL DE DICHA ENTIDAD..."

"Ciudad de México, a veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete..." Se tiene por presentados a ANGELICA POZOS CRUZ Y JESUS ALEJANDRO MORALES GRANADOS, en su carácter de apoderados de TERTIUS SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD

NO REGULADA, quien a su vez es mandataria de BANCO INVEX SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE CENTRO DE CAPITAL IDENTIFICADO CON EL NUMERO 860..." demandando de RICARDO DIAZ QUIROZ Y MA. GUADALUPE QUINTANA GALINDO..." misma que se admite a trámite en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA..." emplácese a la parte demandada para que dentro del término de QUINCE DÍAS produzca su contestación, apercibidos que para el caso de no hacerlo así perderá su derecho y se tendrán por presuntamente por ciertos los hechos de su contraria..." deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta jurisdicción, apercibidos que de no hacerlo así aquellas les surtirán por Boletín Judicial con fundamento en el artículo 112 Código de Procedimientos Civiles. Se ordena la anotación de la demanda en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en términos de lo ordenado por el artículo 470 del Código de Procedimientos Civiles..." Y en virtud de que el domicilio de la parte demandada se encuentra fuera de la jurisdicción gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Órgano Jurisdiccional se sirva cumplimentar el presente auto, facultando al C. Juez Exhortado para que en plenitud de jurisdicción, acuerde promociones, gire oficios, decreta y aplique las medidas de apremio que estimen pertinentes, habilite días y horas inhábiles, expida copias certificadas..."

CIUDAD DE MÉXICO A 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020.- EL C. SECRETARIO CONCILIADOR, EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS "B", POR MINISTERIO DE LEY, LIC. OMAR MARTÍNEZ DENOVA.- RÚBRICA.

3480.-22, 27 y 30 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 792/2020 NARCISO RUEDA ENRIQUEZ Y ANASTACIO RUEDA ENRIQUEZ promueven ante este juzgado el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO respecto de un terreno denominado "MILTENCO" ubicado en la calle Jorge Jiménez Cantú, número 121, Barrio Calayuco en el Municipio de Juchitepec, Estado de México, con una superficie total de 126.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 27.70 metros y colinda con CARMEN ENRIQUEZ RAMIREZ, AL SUR 28.70 metros y colinda con ISELA GENOVEVA RUEDA QUIROZ, PATRICIA RUEDA QUIROZ, NARCISO RUEDA ENRIQUEZ Y FRANCISCA ENRIQUEZ MARTINEZ, AL ORIENTE 04.50 metros y colinda con JUANA GARCIA REYES Y DARIO GARCIA ROBLEDO, AL PONIENTE 04.50 metros y colinda CON CALLE JORGE JIMENEZ CANTU.

PARA SU PUBLICACION EDICTOS POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, PUBLICANDOLOS TANTO EN LA GACETA DEL GOBIERNO COMO EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA. DADOS EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- DOY FE.- Fecha de acuerdo nueve de octubre del año dos mil veinte.- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. MARTIN OMAR ALVA CALDERON.-RÚBRICA.

3481.-22 y 27 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 237/2020, SERGIO CASTILLO URBINA por su propio derecho demando JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN en

contra de ESTER CABALLERO PEDRAZA Y BEATRIZ ALEMÁN VELASCO DE GIRÓN, basándose en los siguientes hechos: "Que en fecha tres de Abril del año dos mil, celebró contrato de compraventa con ESTER CABALLERO PEDRAZA, a través del cual adquirió la propiedad, posesión y pleno dominio del bien inmueble denominado fracción 19, ubicado en la sección Fontanas del Fraccionamiento Avándaro, Valle de Bravo, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL OESTE. 45.50 METROS CON FONTANA LINDA; AL SUR. 90.37 METROS CON CAMINO DE ACCESO; AL OESTE. 27.55 METROS CON BERNABE CABALLERO; AL NORTE. 77.85 METROS CON LIA GUADALUPE GARCIA VERASTEGUI; CON UNA SUPERFICIE DE 2,250.17 METROS CUADRADOS; MOMENTO DESDE QUE LE FUE ENTREGADA LA POSESION MATERIAL Y JURIDICA DE FORMA PUBLICA, PACIFICA, CONTINUA Y DE MALA FE, MANIFESTANDO QUE HA REALIZADO DIVERSOS ACTOS DE DOMINIO COMO LIMPIARLO, CERCARLO Y CONSTRUYO SU CASA, QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, BAJO LOS SIGUIENTES DATOS REGISTRALES: LIBRO PRIMER, SECCIÓN PRIMERA, PARTIDA 689, VOLUMEN 43, DE FECHA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, FOLIO REAL ELECTRONICO 7727, A NOMBRE DE BEATRIZ ALEMÁN VELASCO DE GIRÓN. Por lo que el Juez Mixto de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha siete de octubre del año dos mil veinte, ordenó realizar las publicaciones correspondientes, POR TRES VECES, de siete en siete días, en el Periódico Oficial de la entidad denominado "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la Entidad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a efecto de que sea formalmente emplazada y se le corra traslado con las copias selladas y cotejadas del escrito de demanda y anexos exhibidos por la parte actora.

- - - Dados en Valle de Bravo, México, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil veinte. -----
 ----- DOY FE -----
 Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación siete de octubre de dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA PATRICIA LINARES RAMOS.-RÚBRICA.

3482.-22 octubre, 3 y 12 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

MARICELA HINOJOSA LÓPEZ, promoviendo por su propio derecho, bajo el número de expediente 795/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del BIEN INMUEBLE UBICADO EN CARRETERA CENTENARIO, HIMNO NACIONAL SIN NÚMERO, PARAJE "BARRANCACO" MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, que tiene una superficie aproximada de 66.00 MTS² (SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 6.00 metros y colindaba anteriormente con PROPIEDAD DE LA SEÑORA MARIA DE LOS ANGELES MANCERA ACOSTA, ACTUALMENTE CON JUANA ANGELES VALENCIA; AL SUR: 6.00 metros y colindaba anteriormente con PROPIEDAD DEL SEÑOR FRANCISCO GUTIERREZ PÉREZ, ACTUALMENTE CON TEODORA SEGURA ZARAGOZA; AL ORIENTE: 11.00 metros colindaba con anteriormente con PROPIEDAD DEL SEÑOR CASAREO TORRES, ACTUALMENTE CON PAZ AGUSTIN PÉREZ TORRES; AL PONIENTE: 11.00 metros colinda con CARRETERA CENTENARIO HIMNO NACIONAL.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación diaria en el Estado México, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Dado a los nueve días del mes de octubre de dos mil veinte.- Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Maestra en Derecho LETICIA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.---DOY FE---

AUTO QUE ORDENA: UNO (01) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) DE DOS MIL VEINTE (2020). MAESTRA EN DERECHO LETICIA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ, PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.--- DOY FE.---RÚBRICA.

3485.-22 y 27 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
 DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

SE HACE SABER QUE:

En el expediente número 392/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", solicitado por OSVALDO SÁNCHEZ RÍOS en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, por auto del ocho de octubre del dos mil veinte, el Juez ordenó que SE ADMITE la presente solicitud en la vía y forma propuesta; háganse las publicaciones de los edictos respectivos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta ciudad, se hace saber que:

OSVALDO SÁNCHEZ RÍOS. Promueve por su propio Derecho mediante PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, vengo a promover DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y por ende se me declare como legítimo propietario respecto del bien inmueble ubicado en AV. DE LOS PINOS, SIN NUMERO, BARRIO EL ROSAL, PRIMERA SECCIÓN, SANTIAGUITO TLALCILCALI, ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE AV. DE LOS PINOS, ESQUINA CON CALLE SOR JUANA INES DE LA CRUZ, SIN NUMERO BARRIO EL ROSAL, PRIMERA SECCIÓN, SANTIAGUITO TLALCILCALI, ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA 9.03 METROS COLINDANDO CON CALLE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, LA SEGUNDA LINEA 5.09 METROS, COLINDANDO CON RODOLFO RAFAEL RAMÍREZ PEÑA; AL NORESTE: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA 2.80 METROS, COLINDANDO CON RODOLFO RAFAEL RAMÍREZ PEÑA, LA SEGUNDA LINEA 12.64 METROS Y, LA TERCER LINEA 10.30 METROS, COLINDANDO CON FERNANDO SÁNCHEZ RÍOS; AL SUROESTE. EN TRES LINEAS, LA PRIMERA 4.70 METROS, LA SEGUNDA LINEA 17.30 METROS COLINDANDO CON AV. DE LOS PINOS Y, LA TERCER LINEA 5.15 METROS, COLINDANDO CON CALLE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ; AL SURESTE: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA 1.27 METROS, LA SEGUNDA LINEA 13.28 METROS COLINDANDO CON FERNANDO SÁNCHEZ RÍOS Y, LA TERCER LINEA 1.70 METROS COLINDANDO CON AV. DE LOS PINOS; Con una superficie aproximada de 386.70 metros cuadrados. El cual adquirí de NOEL SÁNCHEZ PEÑA, con el consentimiento de la señora TOMASA RÍOS MONTES DE OCA, mediante contrato privado de compraventa de fecha dos de marzo del dos mil quince.

DADO EN EL JUZGADO Primero y de Extinción de Dominio de Toluca, Estado de México, el dieciséis de octubre de dos mil veinte. Validado por auto de fecha ocho de octubre del

dos mil veinte.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. P. C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

3486.-22 y 27 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 396/2020, NOEL SÁNCHEZ RÍOS, promovió por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en Av. de los Pinos sin número, Barrio el Rosal, Primera Sección, Santiaguillo Tlalcalcali, Almoloya de Juárez, Estado de México, actualmente Calle 25 de Julio esquina con Av. de los Pinos, sin número, Barrio el Rosal, Primera Sección, Santiaguillo Tlalcalcali, Almoloya de Juárez, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste: 16.75 metros colinda con AV. DE LOS PINOS; al Noreste: 17.35 metros colindando con REYNALDO RÍOS VALDÉS; al Sureste: 16.82 metros colinda con JUAN MANUEL SANCHEZ RÍOS; al Suroeste: 19.84 metros colinda con CALLE 25 DE JULIO, con una superficie aproximada de 311.28 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, por auto de nueve de octubre de dos mil veinte, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide el presente a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil veinte.

Validación: auto que ordena la publicación de edictos, nueve de octubre de dos mil veinte.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES NAVA BENÍTEZ.-RÚBRICA.

3487.-22 y 27 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. ALEJANDRINO CEVERIANO FUENTES SALAZAR:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 623/2017, juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Contrato y de Juicio Concluido por Fraudulento, promovido por ANA MARÍA SEGURA RODRÍGUEZ, en contra de FERNANDO SEGURA RODRÍGUEZ, CONSUELO GONZÁLEZ CHÁVEZ Y ALEJANDRINO CEVERIANO FUENTES SALAZAR; radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarlo, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: A).- La declaración judicial de la nulidad del contrato de compraventa de fecha 10 de enero de 1979, celebrado entre Consuelo González Chávez y Alejandrino Ceveriano Fuentes Salazar, respecto del lote 22, manzana 8, (actualmente 303), calle Barca de Oro, colonia Aurora, Municipio

de Nezahualcóyotl, Estado de México, el que tiene las siguientes medidas y colindancias: Norte 17.00 metros con lote 21; Sur 17.00 metros con lote 23; Oriente 09.15 metros con lote 48; Poniente: 09.05 metros con calle Barca de Oro, con una superficie de 154.70 metros cuadrados. B).- La declaración judicial de la nulidad del contrato de compraventa de fecha 23 de diciembre de 1991, celebrado entre Alejandrino Ceveriano Fuentes Salazar y Fernando Segura Rodríguez, respecto del inmueble indicado en líneas que anteceden, C). La nulidad del Juicio Concluido bajo el expediente 903/2012 ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México. D).- Nulidad de sentencia definitiva dictada en el expediente 903/2012. E).- La cancelación de la inscripción de la sentencia dictada en el expediente 903/2012. F).- La restitución de las cosas al estado en que se encontraban antes del dictado de la sentencia indicada con antelación. G).- La restitución a la sucesión que represento de la posesión jurídica y material con todos los frutos y accesorios del bien materia del juicio. H).- El pago de los daños y perjuicios ocasionados y los que se ocasionen con motivo de la retención, ocupación y uso del bien inmueble. I).- El pago de gastos y costas. HECHOS: El 11 de abril de 1961 Ana María Segura Rodríguez contrajo matrimonio civil con Alfonso Vargas Reyes, también conocido como Mario Alfonso Vargas y Reyes, Mario Alfonso Vargas Reyes y/o Alfonso Vargas. 2.- El 5 de julio de 1961 Alfonso Vargas Reyes adquirió mediante contrato privado de promesa venta celebrado por Constructora San Antón, S. A. el inmueble multicitado. 3.- En fecha 18 de enero de 2015 se percató de que el predial había sido cambiado de nombre al del codemandado Fernando Segura Rodríguez, para lo cual exhibe diversas documentales. 4.- En junio de 2012, quien habitaba el inmueble era Fernando Segura Rodríguez, quien les pidió permiso al actor de la sucesión como a su esposa. 5.- El 15 de diciembre de 2012, falleció el de cujus de la sucesión. 6.- Fernando Segura Rodríguez, siguió habitando el inmueble y el 18 de enero de 2015, la actora se entero que el inmueble estaba dado de alta a nombre de Fernando Segura Rodríguez.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el 05 de octubre de 2020.- DOY FE.- Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: nueve de septiembre de dos mil veinte.- Secretario de Acuerdos, M. en D.P.C. Esperanza Elizabeth Bárcenas Ramírez.-Rúbrica.

3489.-22 octubre, 3 y 12 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 484/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por FRINNE AZUARA YARZABAL, respecto de un bien inmueble ubicado en el POBLADO DE SAN GASPAR TLAHUELILPAN, PERTENECIENTE A ESTE DISTRITO JUDICIAL Y MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 10.00 metros con ALBERTA ARZATE HERNÁNDEZ y 5.00 metros con calle Nuevo León; AL SUR: 15.00 metros con ALBERTA ARZATE HERNÁNDEZ; AL ORIENTE: 41.00 metros con MARÍA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ; AL PONIENTE: 20.00 metros y 21 metros con ALBERTA ARZATE HERNÁNDEZ, con una superficie total de 405.00 m², inmueble que originalmente adquirió en fecha VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS, mediante contrato privado de compra venta, celebrado con el C. MARÍA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ y que actualmente tiene las medidas, colindancias y superficie

mencionadas para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del inmueble motivo del presente procedimiento y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México a ocho de octubre de dos mil veinte.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO ALEJANDRA JURADO JIMÉNEZ.- RÚBRICA.

3493.-22 y 27 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 44893/11/2020, El o la (los) C. NANCY ARELI ARIZMENDI HERRERA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PROLONGACIÓN DE LA CALLE ALLENDE SIN NUMERO, DE ESTA CABECERA MUNICIPAL DE VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 10.50 MTS. DIEZ METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS, COLINDA CON ARTURO GUADARRAMA GONZALEZ, Al Sur: 10.45 MTS. DIEZ METROS CON CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS, COLINDA CON CALLE ALLENDE, Al Oriente: 18.43 MTS. DIECIOCHO METROS CON CUARENTA Y TRES CENTIMETROS, COLINDA CON GLORIA TRUJILLO BERNAL, Al Poniente: 17.52 MTS. DIECISIETE METROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMETROS, COLINDA CON LUCINA ESTRADA TORRES. Superficie Aproximada de: 187.54 M².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 28 de SEPTIEMBRE del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

3381.-19, 22 y 27 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 45039/12/2020, El o la (los) C. MUCIO NAVA AYALA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE TLAXCALA EN TOTOLMAJAC, VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 11.00 METROS COLINDANDO CON EL C. LUCIO NAVA FLORES, Al Sur: 9.60 METROS COLINDANDO CON ENTRADA, Al Oriente: 12.73 METROS COLINDANDO CON EL C. KENNEDY NAVA FLORES, Al Poniente: 12.60 METROS COLINDANDO CON EL C. DAVID FLORES MENDEZ. Superficie Aproximada de: 130.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 28 de SEPTIEMBRE del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL MARIA MAGDALENA BALCAZAR ARMENTA.-RÚBRICA.

3381.-19, 22 y 27 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 10524/61/2020, El o la (los) C. MARIA DEL SOCORRO ROJAS ESTEVES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE LA CUARTA MANZANA, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 20.00 MTS. COLINDA CON MA. CONCEPCION SOTO CRUZ, Al Sur: 20.00 MTS. COLINDA CON JESUS NUÑEZ MAZON, Al Oriente: 10.00 MTS. COLINDA CON MARIA DEL SOCORRO ROJAS ESTEVES, Al Poniente: 10.00 MTS. COLINDA CON CALLE CAMINO A SAN JUAN. Superficie Aproximada de: 200.00 M².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 05 de OCTUBRE del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

3381.-19, 22 y 27 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 10525/62/2020, El o la (los) C. FELICITAS CASTAÑEDA VERGARA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CUARTA MANZANA, DE ESTA CABECERA MUNICIPAL DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 15.00 METROS COLINDA CON DARIO HERNANDEZ GORDIANO, Al Sur: 15.00 METROS COLINDA CON JOSE LUIS SANCHEZ HERNANDEZ, Al Oriente: 8.00 METROS COLINDA CON CATALINA HERNANDEZ DE SANCHEZ, Al Poniente: 8.00 METROS COLINDA CON LA CALLE DE IGNACIO ALLENDE. Superficie Aproximada de: 120.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 05 de OCTUBRE del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

3381.-19, 22 y 27 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 10526/63/2020, El o la (los) C. FELICITAS CASTAÑEDA VERGARA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CALLE DE IGNACIO ALLENDE DE LA CUARTA MANZANA, DE ESTA CABECERA MUNICIPAL DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 15.00 METROS COLINDA CON CALLE PRIVADA, Al Sur: 15.00

METROS COLINDA CON CRESCENCIO HERNANDEZ JIMENEZ, Al Oriente: 10.00 METROS COLINDA CON CRESCENCIO HERNANDEZ JIMENEZ, Al Poniente: 10.00 METROS COLINDA CON CALLE IGNACIO ALLENDE. Superficie Aproximada de: 150.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 05 de OCTUBRE del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

3381.-19, 22 y 27 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 10527/64/2020, El o la (los) C. FELICITAS CASTAÑEDA VERGARA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CUARTA MANZANA, DEL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 29.00 METROS COLINDA CON EL SR. RICARDO POPOCA, Al Sur: 27.00 METROS COLINDA CON EL SR. CRESCENCIO HERNANDEZ JIMENEZ, Al Oriente: 18.20 METROS COLINDA CON LA SRA. VICTORIA HERNANDEZ, Al Poniente: 19.50 METROS COLINDA CON EL SR. CRESCENCIO HERNANDEZ JIMENEZ. Superficie Aproximada de: 527.80 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 05 de OCTUBRE del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

3381.-19, 22 y 27 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 10528/65/2020, El o la (los) C. FELICITAS CASTAÑEDA VERGARA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CUARTA MANZANA DE ESTA CABECERA MUNICIPAL DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 14.85 METROS COLINDA CON CALLE LA PAZ, Al Sur: 20.00 METROS COLINDA CON GUILLERMO HERRERA, Al Oriente: 56.74 METROS COLINDA CON PORFIRIO ACOSTA SALINAS, Al Poniente: 60.00 METROS COLINDA CON CALLE PRIVADA. Superficie Aproximada de: 1,016.80 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 05 de OCTUBRE del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

3381.-19, 22 y 27 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 10529/66/2020, El o la (los) C. MARIA DEL SOCORRO ROJAS ESTEVES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CUARTA MANZANA, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE

ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 20.00 METROS Y COLINDA CON PRIVADA, Al Sur: 20.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LA C. ENRIQUETA MAZON CARBAJAL, Al Oriente: 10.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LA C. MARIA DEL SOCORRO ROJAS ESTEVES, Al Poniente: 10.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO A SAN JUAN. Superficie Aproximada de: 200.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 05 de OCTUBRE del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.- RÚBRICA.

3381.-19, 22 y 27 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 10530/67/2020, El o la (los) C. MARIA DEL SOCORRO ROJAS ESTEVES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CUARTA MANZANA, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: MIDE 10.00 MTS. Y COLINDA CON PRIVADA, Al Sur: MIDE 10.00 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LA C. ENRIQUETA MAZON CARBAJAL, Al Oriente: MIDE 20.00 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LA C. ENRIQUETA MAZON CARBAJAL, Al Poniente: MIDE 20.00 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LAS CC. ENRIQUETA MAZON CARBAJAL Y MARIA CONCEPCION SOTO CRUZ. Superficie Aproximada de: 200.00 MTRS. CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 05 de OCTUBRE del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

3381.-19, 22 y 27 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 10531/68/2020, El o la (los) C. OMAR MONDRAGON GONZALEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CUARTA MANZANA, CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 13.10 METROS Y COLINDA CON ALFONSO MONDRAGON TAPIA, Al Sur: EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 7.10 METROS, LA SEGUNDA DE 16.00 METROS Y COLINDA CON JULIA CRUZ Y JOSE ESCOBAR, Al Oriente: 18.50 METROS Y COLINDA CON ALFONSO MONDRAGON GONZALEZ, Al Poniente: 23.50 METROS Y COLINDA CON VEDREL MONDRAGON GONZALEZ Y ALFONSO MONDRAGON TAPIA. Superficie Aproximada de: 398.83 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 05 de OCTUBRE del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

3381.-19, 22 y 27 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 10532/69/2020, El o la (los) C. CARLOS ISRAEL MARTINEZ SEDANO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE CUARTA MANZANA, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 21.80 METROS Y COLINDA CON EL SR. MELITON ESCOBAR LOPEZ, Al Sur: 15.90 METROS Y COLINDA CON EL SR. ANTONIO CORRALES VELEZ (FINADO), Al Oriente: EN DOS LINEAS 30.61 Y 2.75 METROS Y COLINDA CON CAMINO A SAN JUAN, Al Poniente: EN DOS LINEAS 10.30 METROS Y 21.90 METROS Y COLINDA CON EL SR. ANTONIO CORRALES VELEZ. Superficie Aproximada de: 673.08 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 05 de OCTUBRE del 2020.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ

3381.-19, 22 y 27 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 83184/02/2020, EL O LA (LOS) C. AGUSTÍN SALAZAR SALAZAR, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO UBICADO EN CALLE CAMINO A SAN MARCOS ZARAGOZA DE GUADALUPE MUNICIPIO DE CALIMAYA (SIC), DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 29.00, 17.00 Y 16.50 MTS. COLINDA CON BARRANCA. AL SUR: 81.00 MTS. COLINDA CON CAMINO A SAN MARCOS DE LA CRUZ. AL ORIENTE: 95.00 MTS. COLINDA CON TEODORO SALAZAR. AL PONIENTE: 34.50 Y 10.50 MTS. COLINDA CON CAMINO A SAN MARCOS DE LA CRUZ. PREDIO CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 4,426.80 M2 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS).

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO; A 16 DE OCTUBRE DEL 2020.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.- RÚBRICA.

3479.-22, 27 y 30 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 144 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Toluca, Estado de México, a 28 de agosto del año 2020.

"**ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL**, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Cuatro, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número **SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS**, de fecha

veintiocho de agosto del año dos mil veinte, ante mí, a solicitud de la señorita **PAULINA GALVAN CAMPOS**, en su calidad de **UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**, se hizo constar la iniciación de trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor **MACARIO GALVAN ESTRADA**.

Recibiendo los informes de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, la compareciente **PAULINA GALVAN CAMPOS**, quien tiene capacidad de ejercicio, manifiesta bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por iniciada la sucesión testamentaria a bienes del señor **MACARIO GALVAN ESTRADA**.

A T E N T A M E N T E

LIC. ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL.-
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 144
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

3217.- 12 y 22 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 144 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Toluca, Estado de México, a 28 de agosto del año 2020.

"**ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL**, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Cuatro, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número **SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO**, de fecha treinta de julio del año dos mil veinte, ante mí, a solicitud de los señores **LUIS FERNANDO Y ELIZABETH ANAID AMBOS DE APELLIDOS GONZALEZ GONZALEZ**, de trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor **FERNANDO GONZALEZ ARIAS**.

Recibiendo los informes de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes **LUIS FERNANDO Y ELIZABETH ANAID AMBOS DE APELLIDOS GONZALEZ GONZALEZ**, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifiestan bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por iniciada la sucesión testamentaria a bienes del señor **FERNANDO GONZALEZ ARIAS**.

A T E N T A M E N T E

LIC. ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL.-
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 144
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

3218.-12 y 22 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 144 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Toluca, Estado de México, a 05 de Junio del año 2020.

"**ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL**, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Cuatro, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura

Número **SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE**, de fecha veintinueve de mayo del año dos mil veinte, ante mí, a solicitud de los señores **HECTOR XAVIER ROGELIO, RODRIGO SAEL, ELISA JOSEFINA MARIA DEL CARMEN, RICARDO ELOY ROBERTO, todos de apellidos GUTIERREZ GARCIA** en su calidad de **DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO**, se hizo constar la iniciación de trámite de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA ELENA GARCIA ROJAS (QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA A USAR A NOMBRE EL NOMBRE DE GARCIA ROJAS DE G. MA. ELENA)**.

Recibiendo los informes de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes **HECTOR XAVIER ROGELIO, RODRIGO SAEL, ELISA JOSEFINA MARIA DEL CARMEN, RICARDO ELOY ROBERTO, todos de apellidos GUTIERREZ GARCIA**, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifiestan bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por iniciada la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA ELENA GARCIA ROJAS (quien también acostumbraba a usar a nombre el nombre de GARCIA ROJAS DE G. MA. ELENA)**.

A T E N T A M E N T E

LIC. ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL.-
 RÚBRICA.
 TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 144
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

3219.-12 y 22 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 144 DEL ESTADO DE MEXICO
 TOLUCA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Toluca, Estado de México, a 19 de marzo del año 2020.

“**ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL**, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Cuatro, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número **SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO**, de fecha trece de marzo del año dos mil veinte, ante mí, a solicitud de las señoras **NIDIA LUCIA QUIJADA SOSA Y ANTONELA QUIJADA VANEGAS**, en su calidad de **UNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS**, se hizo constar la iniciación de trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor **ANTONIO MARGARITO QUIJADA CASTILLO (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRABA USAR EL NOMBRE DE ANTONIO QUIJADA CASTILLO)**.

Recibiendo los informes de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, las comparecientes **NIDIA LUCIA QUIJADA SOSA Y ANTONELA QUIJADA VANEGAS**, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifiestan bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por iniciada la sucesión testamentaria a bienes del señor **ANTONIO MARGARITO QUIJADA CASTILLO (QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRABA USAR EL NOMBRE DE ANTONIO QUIJADA CASTILLO)**.

A T E N T A M E N T E

LIC. ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL.-
 RÚBRICA.
 TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 144
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

3220.-12 y 22 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
 JILOTEPEC, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

M. en D.N. REGINA REYES RETANA MÁRQUEZ PADILLA, Notaria 101 del Estado de México, hago saber que por instrumento número 27,220, volumen 400, de fecha 1 de octubre de 2020, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ELISEO GONZÁLEZ MEZA** que otorgaron la señora **LUCINA BAUTISTA ROSARIO**, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **MARÍA DE LA LUZ GONZÁLEZ BAUTISTA, RODRÍGO GONZÁLEZ BAUTISTA, SARAI GONZÁLEZ BAUTISTA y CARMÍ ISUI GONZÁLEZ BAUTISTA** en su carácter de descendientes del de cujus, por su propio derecho y quienes manifestaron su conformidad de llevar ante mí dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 7 DE OCTUBRE DE 2020.

A T E N T A M E N T E

M. EN D.N. REGINA REYES RETANA MÁRQUEZ PADILLA.-RÚBRICA.

3222.-13 y 22 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 112 DEL ESTADO DE MEXICO
 HUIXQUILUCAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número **12187**, del Volumen **320**, de fecha **30 de septiembre de 2020**, otorgada en el protocolo a mi cargo, quedó iniciada la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ALBERTO CASTILLO BRAVO**, que otorga la señora **ALMA BELINDA CASTILLO GALLEGOS**, en su carácter de Albacea y heredera de la referida sucesión, manifestando que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

Huixquilucan, Méx., a 30 de septiembre de 2020.

MARÍA CRISTINA DEL SOCORRO RODRÍGUEZ CABRERA.-RÚBRICA.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

3227.-13 y 22 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 132 DEL ESTADO DE MEXICO
 ZINACANTEPEC, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En la Escritura **14,035** del Volumen **463** Ordinario, de fecha **23 de septiembre de 2020**, otorgada ante la fe del suscrito Licenciado JESÚS MALDONADO CAMARENA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en el municipio de Zinacantepec, se hizo constar: Que el señor **GUSTAVO ARTURO SANTIAGO RODRÍGUEZ**, inició el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora **LIDIA REYES VÁZQUEZ**, presentando su respectiva acta de defunción.

Se emite la presente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, todos ellos en vigor para el Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Zinacantepec, Estado de México; 14 de octubre de 2020.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO JESÚS MALDONADO CAMARENA.-
 RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO CIENTO TREINTA Y DOS
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO".

3483.-22 octubre y 3 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Titular de la Notaría Pública Número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 30,788 de fecha 16 de octubre del año 2020, autorizada con fecha 19 de octubre del año 2020, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ESPERANZA LEONILA FÉLIX GUTIÉRREZ**, que otorgan los señores **LAURENCIA, ALEJANDRA, ESPERANZA, ÁNGEL, ROCÍO Y LUIS MANUEL**, todos ellos de apellidos **HERNÁNDEZ FÉLIX**, en su carácter de presuntos herederos de la mencionada sucesión, quienes declaran su conformidad para que la misma se tramite ante la Fe del suscrito Notario, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Lo anterior se publica para los efectos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Publicación que se hace para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ.-
 RÚBRICA.
 NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.
 3484.-22 octubre y 4 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 137 DEL ESTADO DE MEXICO
 CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Licenciado Pedro Guy del Paso Juin, Notario Interino de la Notaría número ciento treinta y siete (137) del Estado de México, de conformidad y con fundamento en los artículos 4.77 y 4.78 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 6.212 del Código Civil del Estado de México y, 120 fracción II, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, en ejercicio hago saber, que por Escritura número **nueve mil cuatrocientos noventa y ocho (9,498)** del volumen **cuatrocientos cincuenta y tres (453)**, de fecha **trece (13) de octubre** del año **dos mil veinte (2020)**, otorgado ante la fe del suscrito Notario, por común acuerdo y conformidad de la parte interesada, se hizo constar el **INICIO DE LA TRAMITACIÓN DEL**

PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de **RAFAEL EDUARDO BERNAL WELSH**, a petición de **MARÍA ELENA TAMEZ FERNÁNDEZ** en su carácter de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**, y de **EDUARDO RAFAEL BERNAL TAMEZ, GABRIELA BERNAL TAMEZ, CLAUDIA BERNAL TAMEZ y MÓNICA MARÍA ELENA BERNAL TAMEZ**, en su calidad de **DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER (1er) GRADO** del autor de la sucesión y en dicho Instrumento obran las siguientes declaraciones:

a) Que el autor de la sucesión falleció el día veinticinco (25) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), siendo en el Estado de México donde tuvo su último domicilio.

b) Que **MARÍA ELENA TAMEZ FERNÁNDEZ, EDUARDO RAFAEL BERNAL TAMEZ, GABRIELA BERNAL TAMEZ, CLAUDIA BERNAL TAMEZ y MÓNICA MARÍA ELENA BERNAL TAMEZ** son mayores de edad y que no existe conflicto ni controversia alguna que impida la tramitación notarial del procedimiento sucesorio intestamentario.

c) Que no tienen conocimiento de que exista persona alguna a la que le asista mejor o igual derecho que el suyo para ser considerados como herederos en la sucesión que se tramita.

Para su publicación dos veces, cada una con un intervalo de siete días hábiles.

Estado de México a 19 de octubre del año 2020.

LIC. PEDRO GUY DEL PASO JUIN.-RÚBRICA.
 NOTARÍA 137 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3488.-22 octubre y 4 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Estado México a 7 de septiembre del 2020.

El suscrito **LICENCIADO ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 122 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: Que por escritura número **28,533** asentada en el volumen ordinario **666** del protocolo a mi cargo, con fecha 3 de septiembre del año 2020, se radicó en esta Notaría la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOB PLATA GONZÁLEZ**, que otorgan las señoras **MARIBEL PLATA GONZÁLEZ y PATRICIA PLATA GONZÁLEZ**, en su calidad de presuntas herederas.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. 122
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3490.-22 octubre y 3 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 28,088** del Volumen **647** del protocolo a mi cargo de fecha **24 de febrero de 2020**, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MERCEDES RODRÍGUEZ VALLEJO**, que otorgaron los señores **ALBERTO DELGADO RODRÍGUEZ; MARGARITA MAGDALENA DELGADO RODRÍGUEZ; JUAN DELGADO RODRÍGUEZ; BENJAMÍN**

DELGADO RODRÍGUEZ; MARÍA GUADALUPE DELGADO RODRÍGUEZ en su calidad de hijos de la de cujus y el señor **ALBERTO DIONICIO DELGADO SALGADO QUIEN TAMBIÉN USA LOS NOMBRES DE ALBERTO DELGADO SALGADO Y ALBERTO DELGADO** en su calidad de cónyuge supérstite de la de Cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. 122
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3491.-22 octubre y 3 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 153 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento **3593**, volumen **111**, de fecha 16 de octubre de 2020, otorgado ante mi fe, se hizo constar la

TRAMITACIÓN de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **GERARDO MONDRAGÓN GUEVARA**, a solicitud de los señores **SANTIAGO MONDRAGÓN GUEVARA, ELIDIA MONDRAGÓN GUEVARA** y **ROCÍO MONDRAGÓN GUEVARA**, quien comparece por su propio derecho y en representación de sus hermanos los señores **MARÍA PATRICIA MONDRAGÓN GUEVARA** y **EPIGMENIO MONDRAGÓN GUEVARA**, todos en su carácter de hermanos del de cujus.

Así mismo solicito se lleve a cabo la publicación dos veces del Aviso Notarial con un intervalo de 7 días cada uno.

Naucalpan de Juárez, Estado de México; a 16 de octubre de 2020.

CLAUDIA GABRIELA FRANCOZ GÁRATE.-RÚBRICA.
 NOTARIO 153 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3492.-22 octubre y 4 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 49 DEL ESTADO DE MEXICO
 IXTLAHUACA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Ixtlahuaca, Méx., a 08 de octubre del año 2020.

Licenciada **MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA**, Notario Público Número Cuarenta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ixtlahuaca, y del Patrimonio Inmueble Federal.

Que por Escritura Número 20,408, del Volumen 348, de fecha 06 de octubre del año 2020, se radicó en esta Notaría; **LA RADICACIÓN, INFORMACIÓN TESTIMONIAL, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MAURA EULALIA BARRIOS GARDUÑO**, quien también era conocida con los nombres de **EULALIA BARRIOS Y EULALIA BARRIOS DE NIETO**; Queda **RADICADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MAURA EULALIA BARRIOS GARDUÑO**, quien también era conocida con los nombres de **EULALIA BARRIOS Y EULALIA BARRIOS DE NIETO**, en los términos de las Declaraciones expuestas en esta escritura; Quedan nombrados como **ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS** de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MAURA EULALIA BARRIOS GARDUÑO**, quien también era conocida con los nombres de **EULALIA BARRIOS Y EULALIA BARRIOS DE NIETO**, los señores **CELIA, SERVANDO, ANDRÉS, MARTA DOLORES, GREGORIO, RAYMUNDO, VICTORIA, MARÍA DE LA PAZ, SILVIA, JULIETA Y CARLOS** de apellidos **NIETO BARRIOS**, quienes aceptan dichos nombramientos, respecto de la fracción de terreno con casucha descrita en la Declaración VII de este instrumento; Queda nombrado como **ALBACEA** de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MAURA EULALIA BARRIOS GARDUÑO**, quien también era conocida con los nombres de **EULALIA BARRIOS Y EULALIA BARRIOS DE NIETO**, el señor **SERVANDO NIETO BARRIOS**, quien expresamente acepta el cargo, protestando su fiel y legal desempeño, a quien se le releva de otorgar garantía.

NOTA: Para su Publicación en la GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, dos veces de siete en siete días.

LIC. MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3245.-13 y 22 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Texcoco, México, a 23 de septiembre del 2020.

-----Por escritura número **25,436**, del volumen **426**, de fecha **23 de SEPTIEMBRE del 2020**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo el Inicio del Procedimiento Sucesorio Testamentario a Bienes de la señora **ROSA MARÍA CERVANTES BLANCO**, realizada a solicitud de los señores **ROSA MARÍA ROSAS CERVANTES, SONIA ROSAS CERVANTES, RAMÓN ROSAS CERVANTES E ISABEL ROSAS CERVANTES**, en su calidad de albacea y todos ellos en su calidad de hijos de la de cujus y como **únicos universales herederos** y el señor **RAMÓN ROSAS MORENO** en su calidad de cónyuge supérstite; quienes la radicaron en esta notaria a mi cargo, aceptando el cargo conferido, protestando su fiel y legal desempeño manifestando que procederán a la formación de inventarios y avalúos de los bienes que constituyen el acervo hereditario.-----

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno de la Ciudad de Toluca, México y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

A T E N T A M E N T E

LIC. SERGIO R. MAÑON DÍAZ.-RÚBRICA.

3239.-13 y 22 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 53 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Tlalnepantla, Estado de México a, 29 de Septiembre de 2020.

Para dar cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento público que, al tenor del instrumento número 21,522 de fecha catorce de agosto de dos mil veinte, extendido en esta notaría a mi cargo, los señores **MARIA ESTHER, JUAN CARLOS, RAMON ROBERTO y JOSE LUIS todos de apellidos ESPINOSA GONZALEZ**, en su carácter de presuntos herederos, y con fundamento en el artículo 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México, mediante el instrumento antes relacionado radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MA ESTHER GONZALEZ FLORES también conocida como MARIA ESTHER GONZALEZ FORES, ESTHER GONZALEZ FLORES Y/O MARIA ESTHER GONZALEZ**, quien falleció el día doce de agosto de dos mil diecinueve.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en un periódico de los de mayor circulación en el país y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Lic. Jaime Reza Arana.-Rúbrica.
Notario Público Número cincuenta y tres
Estado de México.

3244.-13 y 22 octubre.



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 22 de julio de 2020.

Que en fecha 21 de julio de 2020, el señor FILIBERTO BELLO MENDIETA, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 193, volumen 32, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como fracción de terreno conocido con el nombre de “la Cruz”, ubicado en el Pueblo de San Antonio Zomeyucan, Municipio de Naucalpan, Estado de México, - - - superficie de 270.00 (doscientos setenta metros cuadrados) - - - con las siguientes medidas y colindancias- - - AL NORTE: en nueve metros y linda con Callejón sin nombre; - - - AL SUR, en nueve metros y linda con Jesús Torres; - - - AL ORIENTE, en treinta y cuatro metros setenta centímetros y linda con propiedad del señor Juan Salgado Medina, - - - Y AL PONIENTE, en treinta y seis metros cincuenta centímetros y linda con Ignacio López, - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida que nos ocupa, ordenando la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y Periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.- - - - -

ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO

M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).

3251.-14, 19 y 22 octubre.



“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 01 de septiembre de 2020.

Que en fecha 31 de agosto de 2020, el Licenciado Pedro Guy del Paso Juin Notario Público número 137 del Estado de México, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 624, volumen 39, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como Lote tres de la manzana seis, del Fraccionamiento “Las Américas” ubicado en el ex-ejido de San Bartolo Naucalpan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, - - - con superficie de ciento cincuenta metros cuadrados- - - y las siguientes medidas y colindancias: - - - AL NOROESTE: en diez metros, con terrenos propiedad del Fraccionamiento,- - - AL SUROESTE: en igual medida con la calle Tegucigalpa, - - - AL ORIENTE: en quince metros, con el lote número dos, de la misma manzana, - - - Y AL PONIENTE: en esta última dimensión, con el lote número tres de la misma manzana, - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.- - - - -

ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO

M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).

3382.-19, 22 y 27 octubre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”****EDICTO**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. ANTONIO GARCIA CHAVEZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020, CON NÚMERO DE FOLIADOR **035487**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 96 DEL VOLUMEN 86 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 1980, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NUMERO 4,549, VOLUMEN 109 DE FECHA 14 DE JULIO DE 1980, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALVARO VILLALBA VALDES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 12 DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, RELATIVA A LA PROTOCOLIZACIÓN DE RELOTIFICACION DE OFICIOS Y PLANOS DEL SECTOR CERO TRES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO A SOLICITUD DE "RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO", SOCIEDAD ANÓNIMA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR ARQUITECTO JUAN HORCASITAS ENRIQUEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL FIDUCIARIO "BANPAIS", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR LICENCIADO JOSE SALIM HADDAD JALIBI, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO 1-A, MANZANA 1, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, SECTOR CERO TRES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 20.00 MTS. CON BOSQUE DE BOHEMIA-1; AL SUR: 19.48 MTS. CON LOTE 20; AL ORIENTE: 19.76 MTS. CON LOTES 1 Y 22; AL PONIENTE: 20.16 MTS. CON LOTE 2. CON UNA SUPERFICIE DE: 393.91 M2 (TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PUNTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS).

EN ACUERDO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 01 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE
LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE CUAUTITLAN, MÉXICO.

M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS
(RÚBRICA).



Autobuses Buendía S. A. de C. V.
Emiliano Zapata No 8 San Mateo Tecalco
Tecámac, Estado de México C. P. 55748

Tel 55 59363281 autobusesbuendia@yahoo.com.mx

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido por las cláusulas Trigésima Séptima, Trigésima Octava, Trigésima Novena, Cuadragésima Cuarta de los Estatutos sociales del acta Constitutiva, y en lo no previsto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 178, 179, 181, 182, 186, 187, 189 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, de conformidad con el acuerdo de fecha veintitrés de septiembre del dos mil veinte, se convoca a los socios de **"AUTOBUSES BUENDIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, a la celebración de una asamblea general ordinaria y extraordinaria, sin necesidad de cumplir orden alguno para la misma; que tendrá lugar a partir de las diez horas en su primera convocatoria el día dieciséis de noviembre dos mil veinte y a falta de quórum a las doce horas en su segunda convocatoria del día veintisiete de noviembre del dos mil veinte, en el domicilio ubicado en Calle Emiliano Zapata Manzana 16, lote 1, San Mateo Tecalco, código postal 55748, Municipio de Tecámac, Estado de México, para tratar los asuntos contenidos en la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Lista de asistencia e instalación de la asamblea, si existe el quórum legal necesario. -----
- II.- La formalización de las diversas cesiones gratuitas de acciones tipo "A" y la consecuente admisión de nuevos socios tipo "A".-----
- III.- La propuesta discusión y aprobación para la cancelación y emisión de los títulos que contienen las acciones, por nuevos títulos de acciones que amparen el capital social de todos los socios vigentes. -----
- IV.- La propuesta discusión y aprobación para la modificación de los estatutos sociales en sus cláusulas entre las que se encuentran entre otras: la SEGUNDA "DEL OBJETO SOCIAL", la CUARTA relativa a la duración de la sociedad, QUINTA del capital de la sociedad, así como diversas cláusulas que se harán del conocimiento de los socios en la asamblea encaminadas a obtener una mejor funcionalidad y vigencia de la sociedad, sus convocatorias, la determinación de lo que debe entenderse por socios tipos "A", "B", y siguientes, la modificación de la denominación del capital social para actualizarlo al valor del peso en moneda actual y las acciones representativas del capital, modificaciones a las causales de exclusión de extranjeros, así como de los socios tipo "A" y "B" sin responsabilidad para la sociedad, así como incluir disposiciones expresas para el caso de fallecimiento, la trasmisión de acciones tipo "A" y "B"; la modificación de todas las cláusulas que por su contenido representan un impedimento al correcto desarrollo de la sociedad. -----
- V.- La propuesta discusión y aprobación para un aumento de capital fijo social. -----
- VI.- La ratificación o modificación del consejo de administración, y designación de nuevos funcionarios, y otorgamiento de poderes. -----
- VII.- La rendición de cuentas de los ejercicios fiscales de 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y primer semestre de 2020, en sus meses de enero a diciembre de los primeros años y de enero a junio en el año corriente, conforme al informe que rinden los comisarios de la empresa y el informe que rinde el presidente de la administración, finalizando con el informe que rinde el tesorero respecto de la situación financiera prevalente. -----
- VIII.- La propuesta, discusión y acuerdo para establecer el número de socios que quieran formar parte del proyecto CORREDOR ECOLÓGICO "INDIOS VERDES - TLALNEPANTLA – ECATEPEC – TECÁMAC", TAMBIÉN CONOCIDO COMO MEXIBÚS IV "INDIOS VERDES – TLALNEPANTLA – ECATEPEC - TECÁMAC", para establecer las reglas de participación, los montos y el término para ejercitar sus derechos de participación. -----
- IX.- Asuntos generales, clausura de la asamblea y nombramiento de delegado especial, para que acuda a protocolizar el acta ante el Notario que elija. -----

LA PRESENTE CONVOCATORIA DEJA SIN EFECTO LA ANTERIOR, POR EXISTIR UN ERROR EN EL CALCULO DE DÍAS HABILIS.

*** Los acuerdos que sean tomados son obligatorios para todos los socios que forman la sociedad.**

TECÁMAC, MÉXICO 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

JOEL BUENDÍA PINEDA.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.
(RÚBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. CECILIA DÍAZ FARRERA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 5, Volumen 148, Libro Primero Sección Primera, de fecha 12 de marzo de 1971, mediante folio de presentación No. 914/2020.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 34,219 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 1970 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALFONSO ROMÁN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 134 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE HACE CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA. UNIDAD COACALCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, REPRESENTADA POR SUS GERENTES GENERALES, SEÑORES JUAN AJA GÓMEZ Y MANUEL STERN GRUNBERGER, VENDE AL SEÑOR ROGELIO SOSA MIRELES. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LA CASA AUN SIN NÚMERO OFICIAL DE LA CALLE MARGARITAS Y TERRENO EN QUE ESTÁ CONSTRUIDA, LOTE 6, MANZANA CLXI DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: EN 18.00 M CON LOTE 7.

AL SUR: EN 18.00 M CON LOTE 5.

AL ORIENTE: EN 7.00 M CON LOTE SETENTA Y NUEVE.

AL PONIENTE: EN 7.00 M CON CALLE MARGARITAS.

SUPERFICIE DE: 126.00 M².

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México. Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 12 de octubre de 2020.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y
DEL COMERCIO DE ECATEPEC.**

3473.-22, 27 y 30 octubre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOEDOMÉX
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”****EDICTO**

EN LAS ACTUACIONES DEL RECURSO ADMINISTRATIVO DE INCONFORMIDAD CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 74/2020, INTERPUESTO POR EL LICENCIADO JORGE RÍOS HELLIG, TITULAR DE LA NOTARIA 115 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CONTRA DE LA CALIFICACIÓN REGISTRAL QUE DETERMINÓ LA SUSPENSIÓN DEL TRÁMITE NÚMERO 623681, EMITIDA POR EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TLALNEPANTLA, EL DÍA DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, SE DICTÓ UN ACUERDO EN EL QUE SE DETERMINÓ LO SIGUIENTE:

“...

DESAHOGO DE REQUERIMIENTO

PRIMERO. Se tiene por presentado a el Licenciado Jorge Ríos Hellig, Titular de la Notaría 115 de la Ciudad de México, desahogando el requerimiento efectuado mediante acuerdo de fecha dos de octubre del año en curso, manifestando que desconoce domicilio dentro de esta entidad federativa del tercero interesado Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México. -----

NOTIFICACIÓN POR EDICTO AL TERCERO INTERESADO

SEGUNDO. Dado que la parte recurrente desconoce domicilio alguno del tercero interesado y, en virtud de que esta autoridad no cuenta con ningún domicilio de dicho tercero dentro de esta entidad federativa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, fracción II y 29 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se ordena que a costa de la parte recurrente, se notifique al tercero interesado Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, por medio de edicto publicado por una sola vez en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta entidad federativa o a nivel nacional.-----

Lo anterior, a efecto de que en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación correspondiente, manifieste lo que a su derecho convenga y señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de México.-----

En tal virtud, se apercibe al tercero interesado que de no desahogar el requerimiento dentro del plazo concedido, se tendrá por perdido su derecho para hacerlo valer con posterioridad, así como las subsecuentes notificaciones se les harán a través de los estrados que se fijen en lugar visible de esta Dirección General; así pues, queda a su disposición en las instalaciones de la Dirección General de esta institución copias de traslado del Recurso Administrativo de Inconformidad, de sus documentos anexos, del escrito de desahogo, de los acuerdos de fechas veintitrés de septiembre y dos de octubre del año en curso, así como del presente. -----

...”

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO A BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

LIC. EN D. CHRISTIAN GERARDO GASCA DROPERT
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO
DOCE DE OCTUBRE DE 2020.



AUTORIZACION DE CAMBIO DE USO DEL SUELO

EXPEDIENTE N.º CUS/085/2018

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio del Generalísimo Porfirio Díaz. El Nigromante."



DATOS GENERALES DEL TITULAR

Titular: AD MAX ESPACIOS EXTERIORES, S.A. DE CV

Representado por: RICARDO ESCOTTO NUÑEZ

Domicilio para oír y recibir notificaciones:

Calle: CIRCUNVALACION PONIENTE Número: 224

Lote: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 Manzana: 38 En el: CIUDAD SATELITE

en el Municipio de: NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO

DATOS GENERALES DE IDENTIFICACION DEL PREDIO O INMUEBLE

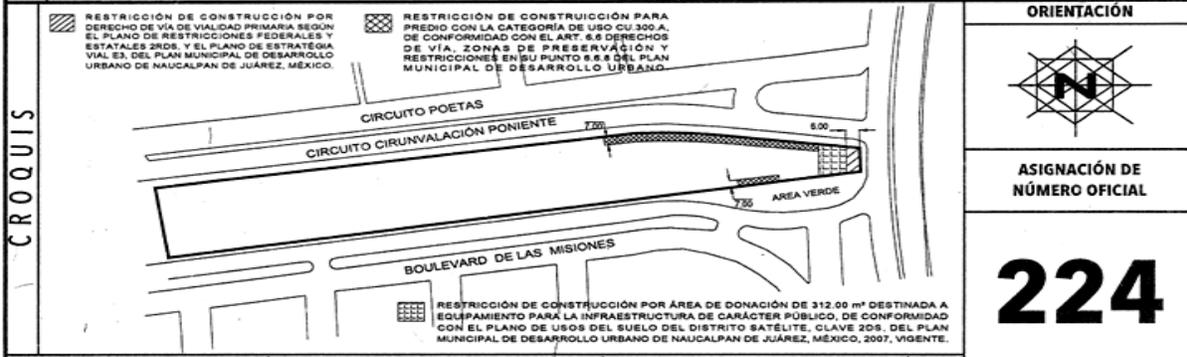
Calle: CIRCUNVALACION PONIENTE Número: 224

Lote: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 Manzana: 38 Superficie: 10,000.00 m² En el: CIUDAD SATELITE

en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. C.P. 53100 Clave Catastral: 0980892315000000

CAMBIO DE USO DEL SUELO:

Por Acuerdo de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), asumido en el Punto 4.29 del orden del día de la 3ra. Sesión Ordinaria 2018, de fecha 31 de Octubre de 2018, se emite OPINIÓN FAVORABLE, para el incremento de Densidad, Intensidad, Altura y Ocupación para el inmueble objeto de la presente autorización.



ORIENTACIÓN

ASIGNACIÓN DE NÚMERO OFICIAL

224

EL PRESENTE CROQUIS DE UBICACIÓN NO CONSTITUYE ALINEAMIENTO, MISMO QUE DEBERÁ TRAMITAR PREVIO A EJERCER ESTA AUTORIZACIÓN

CENTRO URBANO DE ALTA DENSIDAD		CLAVE: CU.300.A
USO HABITACIONAL PLURIFAMILIAR (159 VIVIENDAS)		25,862.39 m²
USO COMERCIAL		6,337.00 m²
USO OFICINAS		1,585.58 m²
USO HOTEL		4,568.24

NORMA DE APROVECHAMIENTO DEL PREDIO QUE SE AUTORIZA:

Concepto:	Superficie en m²	
Superficie total de Construcción	62,756.58	m² (6.25 Veces la superficie del predio)
Superficie de Desplante:	7,917.71	m² (78.90 % de la superficie del predio)
Área Verde (permeable)	1,872.80	m² (18.73 % de la superficie del predio)
Área Libre	209.49	m² (2.09 % de la superficie del predio)
Circulaciones Horiz., Vert. y Estac. a Cubierto:	24,403.37	m² Áreas que dan servicio al inmueble
Altura en Niveles y Metros a partir de banqueta:	6 n ó 21.00 m	
Altura en Niveles y Metros a partir de desplante:	11 n ó 38.50 m	741 cajones de estacionamiento

Cambio de uso:	\$ 26,195.00	Lugar y fecha de expedición:	Naucalpan de Juárez, México
Alineamiento y Número Oficial:	\$ 0.00		30 de Noviembre del 2018
Recibo de pago:	ZZ-27634	Fecha de Vencimiento:	29 de Noviembre del 2019

ARQ. JESÚS RICARDO SALMÓN HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO
(RÚBRICA).

ANTECEDENTES:

- 1.- Se emite con base en el Acuerdo de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), asumido en el punto 19 del orden del día de la 3ra. Sesión Ordinaria 2018, de fecha 31 de Octubre de 2018, se emite **OPINIÓN FAVORABLE**, para el incremento de Densidad, Intensidad, Altura y Ocupación para el inmueble objeto de la presente autorización.
- 2.- Cédula Informativa de Zonificación N° DUS-CIZ/10/2015.
- 3.- Instrumento Número 50,549, Vol. 1,399 de fecha 7 de julio de 2005, pasado ante la fe del Lic. Nicolas Maluf Maloff, Notario Público Número 13 del Estado de México.
- 4.- Dictamen Técnico de Factibilidad expedido por el Organismo Público Descentralizado de Carácter Municipal para la prestación de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento (O.A.P.A.S.) de Naucalpan de Juárez, México, vigente N° DG/FACT-DTF/262/2018 de fecha 3 de diciembre de 2018 y Convenio DG/CONV-FAC/263/2018 de fecha 5 de diciembre del 2018.

NOTAS:

- 1.- El Plan Municipal de Desarrollo Urbano fue aprobado en la Sesión de Cabildo de fecha 28 de junio de 2007 siendo publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día 25 de Julio de 2007 y en la Gaceta Municipal el día 17 de Agosto del 2007, quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito Judicial de Tlalneantla adscrita a los municipios de Naucalpan Huixquilucan, bajo la partida 8, volumen primero, libro tercera sección cuarta el día 10 de septiembre de 2007 y en el Registro Estatal de Desarrollo Urbano en la sección primera, fojas 0001 y 0001VTA, del libro segundo del día 29 de Octubre de 2007.
- 2.- La presente autorización surtirá sus efectos legales al día siguiente que se publique en el periódico oficial Gaceta de Gobierno, tal y como lo establece el párrafo último del artículo 72 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- 3.- La presente autorización tendrá vigencia de 1 año de conformidad con lo que establece el Art. 141 -fracción XI- del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno N° 20 de fecha 28 de Julio de 2016.
- 4.- De conformidad con el artículo 75 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, la Autorización de Cambio de Uso de Suelo Produce los mismos efectos que la Licencia de Uso de Suelo y por ello no será necesario obtener dicha Licencia.
- 5.- **La presente autorización no acredita la propiedad ni convalida dimensiones, colindancias y superficie del predio.**
- 6.- La presente autorización deja a salvo derechos de terceros.
- 7.- La presente autorización queda condicionada a que dentro del período de vigencia y previo a la emisión de la Lic. de Construcción presente el Dictamen Único de Factibilidad, expedido por la Comisión Estatal de Factibilidad del Gobierno del Estado de México, dentro del número de viviendas pretendidas en términos del Art. 5.35 -Fracción VII- de las reformas del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicadas en el periódico oficial Gaceta del Gobierno No. 3, de fecha 10 de enero de 2018.
- 8.- El titular de la presente autorización, está condicionado a dar cumplimiento a lo establecido en el Título Sexto "De Los Condominios" del Reglamento del Libro del Código Administrativo del Estado de México, cuya última reforma se publicó en el periódico oficial Gaceta del Gobierno N° 20 de fecha 28 de Julio 2016.
- 9.- La presente no autoriza la realización de obras y construcciones, así como tampoco autoriza el funcionamiento y operación de actividades o giros; en cuyo caso, deberá contar con las licencias, autorizaciones, permisos y registros que expidan las autoridades federales, estatales y municipales competentes.
- 10.- Se deberá obtener el permiso del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBA), para realizar obras de excavación, cimentación, demolición y/o construcción, en los inmuebles colindantes al Conjunto Escultórico "Torres de Satélite", de acuerdo con lo previsto en la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y su reglamento vigentes, y conforme al Decreto del Ejecutivo Federal Publicado en el Diario Oficial de la Federación N° 14 de fecha 21 de Noviembre de 2012, previo a ejercer la presente Autorización de Cambio de Uso de Suelo, a través de la Licencia Municipal de Construcción.
- 11.- El Plan Municipal de Desarrollo Urbano señala en su numeral 6.1.3 fracción LI del apartado de normatividad del multicitado Plan, establece que las Normas de Estacionamiento: "Son descripciones generales y abstractas de carácter obligatorio, que establecen por zona el número y dimensión requeridos de cajones de estacionamiento para vehículos automotores, en relación con los usos generales y específicos del suelo que le corresponden a un predio o inmueble". De igual manera el Libro Décimo Octavo "De las Construcciones" del Código Administrativo del Estado de México establece en su Artículo 18.41.- "Toda edificación debe contar con el número de cajones de estacionamiento que prevea la normatividad aplicable de acuerdo a su tipo y uso".
- 12.- En cumplimiento a lo establecido en el Art. 76 -fracción IV- del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, México, el titular deberá tramitar la inscripción de la autorización en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) y en el Archivo de Planes de Desarrollo Urbano.
- 13.- En cumplimiento a lo establecido en el Art. 76 -fracción III- del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, México, el titular deberá presentar dos ejemplares impreso de la Gaceta del Gobierno en la cual se publique la presente autorización.

FUNDAMENTACION LEGAL:

- I. El carácter de Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México, se acredita mediante Nominación conferido por Acuerdo N° 397, emitido en el punto Sexto del orden del día de la Trigesimo Quinta Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo resolutive Centésimo Trigesimo de fecha 03 de mayo del 2018, mismo que surtió efecto al momento de su aprobación, publicado en Gaceta Municipal Año 3, N° 60 de fecha 08 de Junio de 2018.
- II. Artículos 8, 115 y 116 fracción V incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. Artículos 112 párrafo primero, 113, 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- IV. Artículos 1, 6, 9 fracciones I, II, X, y XV, 18, 28 y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- V. Artículos 1, 3 y 31 fracción XXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- VI. Artículos 1.1 fracción IV, 1.2, 1.4, 5.1, 5.3, 5.5, 5.10 fracciones VIII, XI, X del Código Administrativo del Estado de México.
- VII. Artículo 1, Numerales 1.2 y 3.2.3 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2016.
- VIII. Artículos 1, 7, 8, 9, fracción II, 24, 119 fracción I, Grupo A en relación al artículo 143 fracción V y VI, y 144 fracción XI y 146 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- IX. Artículo 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- X. Artículo 1, 38 -fracción VI- inciso d), 106, 107, 108, 109, 110 y 111 del Bando Municipal del año 2018.
- XI. Artículos 140, 141 y 142 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- XII. Artículos 1, 3, fracción II, 5 Fracciones IV, V, VI, IX, XX, XXII, XXIII, 26, 27, 30, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 44, 48, 62, 266 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- XIII. Acta de Transferencia de Funciones y Servicios en Materia de Planeación de Desarrollo Urbano y Autorización de Uso del Suelo, de fecha 08 de Julio de 2005, publicada en el periódico oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México N° 6, de fecha 08 de Julio de 2005; y en la Gaceta Municipal, Año 2, Numero 23 de fecha 08 de Julio de 2005.